

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE REQUENA



AÑO DE REDACCIÓN: 2011
ACTUALIZACIÓN: 2013

ANÁLISIS Y
DIAGNÓSTICO

INDICE

| | | |
|-------|--|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 1.1. | Marco normativo existente..... | 1 |
| 1.2. | Marco institucional / administrativo existente..... | 4 |
| 1.2.1 | Competencias..... | 4 |
| 1.2.2 | Estructura organizativa..... | 5 |
| 1.3. | Marco instrumental existente..... | 7 |
| 1.3.1 | El Plan de Vigilancia Preventiva..... | 7 |
| 1.3.2 | Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIF)..... | 7 |
| 2. | CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO..... | 9 |
| 2.1. | CAUSAS NATURALES. RAYOS..... | 12 |
| 2.1.1 | Caracterización..... | 12 |
| 2.1.2 | Marco instrumental existente..... | 18 |
| 2.1.3 | Diagnóstico..... | 19 |
| 2.2. | QUEMA AGRÍCOLA..... | 23 |
| 2.2.1 | Caracterización..... | 23 |
| 2.2.2 | Marco normativo existente..... | 29 |
| 2.2.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 31 |
| 2.2.4 | Marco instrumental existente..... | 31 |
| 2.2.5 | Diagnóstico..... | 34 |
| 2.3. | INCENDIOS INTENCIONADOS..... | 38 |
| 2.3.1 | Caracterización de la actividad..... | 38 |
| 2.3.2 | Marco normativo existente..... | 42 |
| 2.3.3 | Marco instrumental existente..... | 44 |
| 2.3.4 | Diagnóstico..... | 44 |
| 2.4. | FUMADORES..... | 47 |
| 2.4.1 | Caracterización..... | 47 |
| 2.4.2 | Marco normativo existente..... | 50 |
| 2.4.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 51 |
| 2.4.4 | Marco instrumental existente..... | 52 |
| 2.4.5 | Diagnóstico..... | 52 |
| 2.5. | OTRAS CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA..... | 55 |
| 2.5.1 | Caracterización..... | 55 |
| 2.5.2 | Marco normativo existente..... | 58 |
| 2.5.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 59 |
| 2.5.4 | Marco instrumental existente..... | 59 |
| 2.5.5 | Diagnóstico..... | 59 |
| 2.6. | HOGUERAS..... | 63 |
| 2.6.1 | Caracterización..... | 63 |
| 2.6.2 | Marco normativo existente..... | 64 |
| 2.6.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 64 |
| 2.6.4 | Marco instrumental existente..... | 64 |
| 2.6.5 | Diagnóstico..... | 65 |
| 2.7. | MOTORES Y MÁQUINAS..... | 68 |
| 2.7.1 | Caracterización..... | 68 |
| 2.7.2 | Marco normativo existente..... | 68 |
| 2.7.3 | Marco instrumental existente..... | 69 |
| 2.8. | CAUSA DESCONOCIDA..... | 70 |
| 2.8.1 | Caracterización..... | 70 |
| 2.9. | ESCAPE DE VERTEDERO..... | 71 |
| 2.9.1 | Caracterización..... | 71 |
| 2.9.2 | Marco normativo existente..... | 71 |
| 2.9.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 71 |
| 2.9.4 | Marco instrumental existente..... | 71 |

| | | |
|--------|---|----|
| 2.10. | QUEMA DE BASURAS..... | 72 |
| 2.10.1 | Caracterización..... | 72 |
| 2.10.2 | Marco normativo existente..... | 73 |
| 2.10.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 73 |
| 2.10.4 | Marco instrumental existente..... | 73 |
| 2.11. | LÍNEAS ELÉCTRICAS..... | 74 |
| 2.11.1 | Caracterización..... | 74 |
| 2.11.2 | Marco normativo existente..... | 74 |
| 2.11.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 74 |
| 2.11.4 | Marco instrumental existente..... | 75 |
| 2.12. | INCENDIO REPRODUCIDO..... | 76 |
| 2.12.1 | Caracterización..... | 76 |
| 2.12.2 | Marco normativo existente..... | 77 |
| 2.12.3 | Marco instrumental existente..... | 77 |

INDICE DE TABLAS

| | | |
|----|---|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 2. | CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO..... | 9 |
| | Tabla 1: Municipios donde se iniciaron incendios por "rayo"..... | 13 |
| | Tabla 2: Lugares de inicio de incendios por "rayo"..... | 13 |
| | Tabla 3: Incendios según tamaño..... | 15 |
| | Tabla 4: Aviso de incendios por "rayo"..... | 15 |
| | Tabla 5: Aprovechamiento de las tierras de labor por comarca (ha)..... | 24 |
| | Tabla 6: Municipios donde se iniciaron incendios por "quema agrícola"..... | 26 |
| | Tabla 7: Lugares de inicio de los incendios por "quema agrícola"..... | 26 |
| | Tabla 8: Suceso de incendio por "quema agrícola" según tipo de día..... | 29 |
| | Tabla 9: Municipios con mayor recurrencia de incendios "intencionados"..... | 39 |
| | Tabla 10: Lugares de inicio de incendios "intencionados"..... | 40 |
| | Tabla 11: Municipios donde se iniciaron incendios por "fumadores"..... | 48 |
| | Tabla 12: Lugares de inicio de incendios por "fumadores"..... | 48 |
| | Tabla 13: Municipios donde se iniciaron incendios por "otras negligencias"..... | 56 |
| | Tabla 14: Suceso de incendios por "otras negligencias" según tipo de día..... | 58 |
| | Tabla 15: Incendios causados por "hogueras"..... | 63 |
| | Tabla 16: Fiestas y/o romerías con uso del fuego..... | 66 |
| | Tabla 17: Incendios causados por "motores y máquinas"..... | 68 |
| | Tabla 18: Incendios causados por "causa desconocida"..... | 70 |
| | Tabla 19: Incendios causados por "escape de vertedero"..... | 71 |
| | Tabla 20: Nueva nomenclatura de los Planes Zonales según PIR10..... | 72 |
| | Tabla 21: Incendios causados por "quema de basuras"..... | 73 |
| | Tabla 22: Incendios causados por "líneas eléctricas"..... | 74 |
| | Tabla 23: Incendios causados por "incendio reproducido"..... | 76 |

INDICE DE FIGURAS

| | | |
|----|--|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 2. | CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO..... | 9 |
| | Figura 1: Distribución media de rayos caídos anualmente en el periodo 2002-2010 (faltan datos de 2008).17 | |
| | Figura 2: Distribución de los rayos caídos en el periodo estival (junio-septiembre) en el periodo 2004-2007. 18 | |
| | Figura 3: Ubicación adecuada de restos agrícolas (restos de vid) junto a terreno forestal..... | 27 |
| | Figura 4: Zonificación de la Comunitat Valenciana..... | 33 |
| | Figura 5: Cartel informativo en paellero sobre la necesidad de informarse del nivel de preemergencia..... | 67 |

INDICE DE GRÁFICAS

| | | |
|----|---|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 1 |
| 2. | CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO | 9 |
| | Gráfica 1: Distribución anual de los incendios ocasionados por rayos..... | 14 |
| | Gráfica 2: Distribución mensual de los incendios ocasionados por rayos y superficie afectada por estos. 14 | |
| | Gráfica 3: Distribución horaria de los incendios ocasionados por rayos. | 15 |
| | Gráfica 4: Tamaño de las explotaciones agrícolas..... | 23 |
| | Gráfica 5: Aprovechamiento de las tierras cultivadas..... | 24 |
| | Gráfica 6: Titulares de las explotaciones por ocupación principal..... | 25 |
| | Gráfica 7: Titulares de las explotaciones por grupos de edad..... | 25 |
| | Gráfica 8: Distribución anual de los incendios por quema agrícola. | 27 |
| | Gráfica 9: Distribución mensual de los incendios por quema agrícola. | 28 |
| | Gráfica 10: Distribución horaria de los incendios por quema agrícola. | 28 |
| | Gráfica 11: Distribución anual de los incendios intencionados..... | 40 |
| | Gráfica 12: Distribución mensual de los incendios intencionados y superficie afectada..... | 41 |
| | Gráfica 13: Distribución horaria de los incendios intencionados. | 41 |
| | Gráfica 14: Distribución anual de los incendios por fumadores..... | 49 |
| | Gráfica 15: Distribución mensual del número de incendios por fumadores y de la superficie afectada. | 49 |
| | Gráfica 16: Distribución horaria del número de incendios por fumadores. | 50 |
| | Gráfica 17: Distribución anual de los incendios por otras negligencias..... | 56 |
| | Gráfica 18: Distribución mensual de los incendios por otras negligencias..... | 57 |
| | Gráfica 19: Distribución horaria de los incendios por otras negligencias. | 57 |

1. INTRODUCCIÓN

Los objetivos principales del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación de Requena son minimizar el inicio de los incendios, minimizar la superficie afectada y minimizar el tiempo de detección y respuesta.

El Plan de Prevención de Causas se centra en uno de dichos objetivos, concretamente en evitar el inicio de los incendios. Para ello, dicho Plan se divide en dos partes o documentos diferentes. En primer lugar se realiza un **Análisis y Diagnóstico** de la situación actual para determinar cual es la problemática de incendios en la demarcación. Se analizan todas las causas que tienen incidencia en la zona, y con más detalle aquellas que presentan mayor importancia en cuanto al número de incendios provocados.

Una vez identificada la problemática, en el documento **Líneas de Actuación**, se planifican las medidas de prevención de causas que se consideran necesarias. Estas medidas se estructuran en cinco grandes grupos de actuaciones que son: Comunicación, Educación y concienciación, Ordenación del uso del fuego, Colaboración con otras administraciones y Actuaciones sobre causas estructurales.

Para realizar el Análisis y Diagnóstico de la situación, las causas de origen de incendio se estudian siguiendo el esquema que marca la Estadística Nacional de Incendios Forestales elaborada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. En ella, las causas de incendio se agrupan en cinco grandes grupos: negligencias y causas accidentales, causas naturales (rayos), intencionados, desconocidos e incendios reproducidos.

Se han analizado las causas de incendio con mayor incidencia en la demarcación, para ello se ha realizado:

- La caracterización de la actividad, estudiando su incidencia en la demarcación en los últimos 10 años. Se realiza también una comparativa con la incidencia de dicha causa a nivel provincial.
- Recopilación de la normativa existente, así como del marco institucional, administrativo e instrumental actual relacionado con la causa analizada.
- Análisis de la situación actual mediante el empleo de técnicas DAFO, para detectar los puntos fuertes y débiles sobre los que actuar.

Para las causas con menor incidencia (menos de 10 incendios en 10 años), se ha realizado un análisis más sucinto y cuando la causa de incendio no ha aparecido en la demarcación en el periodo de tiempo analizado no se ha desarrollado el análisis.

Para evitar la repetición de información a lo largo del documento, se incluye a continuación un resumen de la normativa que afecta a varias de las causas de origen de incendios forestales, en los correspondientes apartados de análisis de cada causa aparece su normativa específica.

1.1. Marco normativo existente.

❖ Normativa estatal: La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En el "Capítulo III: Incendios forestales" del título IV de la Ley de Montes se indica de forma genérica la necesidad de **coordinación** entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en cuanto a la **prevención** de incendios basados en la causalidad, además de la necesidad de desarrollar programas de **concienciación y sensibilización, participación social y corresponsabilidad** en la prevención de incendios forestales. Establece que las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

En relación a las **zonas de alto riesgo de incendio**, establece que corresponde a las comunidades autónomas la declaración de dichas zonas como tal en función de la frecuencia, virulencia e importancia de los valores amenazados. Estas zonas deberán contar con un plan de defensa. A destacar que se indica que: “la normativa de las comunidades autónomas [...] podrá declarar de **interés general** los trabajos incluidos en aquéllos (en los planes de defensa), así como determinar, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria por la Administración.”

En cuanto al **régimen sancionador**, tipifica como infracción: “El incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego dictadas en materia de prevención y extinción de incendios forestales”, clasificándose la infracción como muy grave, grave o leve en función del plazo de reparación o restauración de los daños causados al monte.

- ❖ Normativa autonómica: La Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

La Ley Forestal, de acuerdo con la Ley de Montes (pese a que es anterior a ésta), asume las competencias que le otorga la Ley estatal. Como documentos de **planificación** indica el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana, los Planes Forestales de Demarcación (PFD), así como los Planes Locales de Prevención de Incendios (PLPI); estos últimos son obligados para los municipios situados en **zonas de alto riesgo de incendios**, además los propietarios y las entidades locales de las zonas de alto riesgo tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales.

Se establece de modo general la posibilidad de promover el **voluntariado** para la prevención y extinción por parte de los municipios, lo cual será reconocido e incentivado por la administración de la Generalitat, además de potenciar **actividades educativas** en colaboración con las corporaciones locales.

En cuanto a las restricciones prohíbe, como medida general, el **uso del fuego** en los terrenos forestales, y deja para regulación posterior (en el Reglamento) las situaciones de excepción para uso del fuego, así como los **sistemas** y las **precauciones exigidas** para hacer uso limitado de él.

Establece como **infracciones administrativas**, entre otras: “La inobservancia de las disposiciones dictadas para la prevención de incendios y en especial la realización de fuego en lugares, zonas, días o periodos prohibidos conforme a la presente Ley”. La clasificación de las infracciones se especificará en el Reglamento.

- ❖ Normativa autonómica: el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Según el Reglamento de la Ley Forestal, la **planificación y ejecución de medidas y acciones para la prevención y lucha contra los incendios forestales** corresponde a la **Conselleria de Medi Ambient, en coordinación con el Servicio de Emergencias de la Conselleria de Administración Pública** (actualmente, 2013, las competencias de prevención de incendios y de emergencias recaen en la Conselleria de Governació i Justícia) y, conjuntamente con las demás administraciones públicas y en colaboración con los particulares.

Entre los programas a desarrollar se incluyen:

- Programas de información y educación ambiental.
- Programas de conciliación de intereses.
- Programa de vigilancia preventiva.
- Programa de potenciación del voluntariado medioambiental.
- Programa de selvicultura preventiva.

- Programa de infraestructuras de prevención.
- Programa de información geográfica y estadística.
- Programa de investigación de causas y motivaciones.

Establece los **contenidos mínimos de los planes** de prevención de incendios de demarcación y los planes locales de prevención de incendios.

Prohíbe y/o condiciona la realización de ciertas acciones y actividades en terreno forestal o con una proximidad menor a 500 metros de éste. Establece la posibilidad de que los ayuntamientos asuman total o parcialmente las competencias de autorización de las actividades o acciones restringidas, a través de los planes locales de quemas, cuyo contenido mínimo especifica.

Asimismo, establece las actuaciones de control de la vegetación o combustible para urbanizaciones, carreteras y otras vías públicas.

- ❖ Normativa autonómica: Decreto 150/2010 de 24 de Septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica ITMVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales.

Se indican los **tratamientos preceptivos a realizar para evitar contactos o descargas disruptivas entre los conductores y la vegetación** considerando las condiciones más desfavorables. El titular de una línea eléctrica aérea con conductores desnudos, estará obligado a realizar los tratamientos preceptivos de la vegetación para garantizar una distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado. Los propietarios de los terrenos están obligados a permitir la realización de tales tratamientos, pudiendo ser indemnizados.

Se establecen los **tratamientos preceptivos para minimizar los efectos que pudieran derivarse de la rotura o caída a tierra de los conductores**. Atendiendo al principio de máxima eficacia con mínimo impacto que debe regir toda actuación en el medio natural, y al objeto de reducir la combustibilidad de la vegetación situada en la calle no afectada por la distancia de tratamiento entre los conductores y la vegetación, los titulares de la explotación de la línea habrán de realizar desbroces, podas y talas selectivas sobre los matorrales y arbustos situados en la calle o zona de protección de la línea hasta obtener una fracción de cabida cubierta (Fcc), referida a matorrales y arbustos, inferior al 30%.

Por último, incluyen condiciones relativas a **revisiones y mantenimientos periódicos**, donde se explica cómo deben hacerse, el tiempo máximo que debe transcurrir entre ellas (3 años), aspectos a considerar en revisiones anuales y todo lo referente al mantenimiento y controles a seguir.

- ❖ Normativa autonómica: Decreto 7/2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Establece un **pliego con las medidas a aplicar en obras o trabajos de ingeniería civil o cualquier otro tipo** que pueda implicar riesgo de producir incendios forestales, que se realicen en terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos. Se excluyen los trabajos que realizan los agricultores en la gestión cotidiana de sus campos, que seguirán regulándose según lo establecido en la Ley Forestal y su Reglamento.

Se exceptúa de la aplicación del pliego los trabajos que se realicen como consecuencia de **situaciones de emergencia** (mantenimiento de servicios básicos, etc.), en estos casos indica: "[...] los servicios que actúen en

dichas emergencias serán responsables de establecer las medidas necesarias para evitar los incendios forestales de acuerdo con lo establecido en el Pliego General.”

En el caso de **obras o trabajos menores** que no requieran del preceptivo proyecto de obra, y se realicen a menos de 100 metros de terreno forestal o a una distancia entre los 100 y los 500 metros de terreno forestal con continuidad de combustible que pueda propagar el fuego hasta terreno forestal, el promotor de la obra o trabajo está obligado a la notificación previa; en este caso, no es necesario incluir el pliego completo, bastará con un “[...] compromiso expreso de estricta observancia de las obligaciones contenidas en el Pliego general [...]”

Además establece la necesidad de incluir dichas medidas en los pliegos de condiciones técnicas, así como la obligación de notificar determinados trabajos a la Administración Forestal.

Cuando la Generalitat, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico, establezca el **nivel de preemergencia 3** se suspenderán todos los trabajos o actividades a los cuales es de aplicación el pliego.

1.2. Marco institucional / administrativo existente.

1.2.1 Competencias.

Conselleria de Governació i Justícia

Corresponde a la Administración de la Generalitat la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios forestales, conjuntamente con las demás administraciones públicas y en colaboración con los particulares. En concreto, corresponde a la Conselleria de Governació i Justícia las funciones de coordinación y gestión en materia de prevención y extinción de incendios, según lo establecido en la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana y en toda la normativa aplicable, así como la planificación, dirección y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales, y otras funciones como formación y sensibilización ciudadana.

La Conselleria fomentará el voluntariado medioambiental, tanto el que tenga carácter municipal como el que desarrolle sus actividades en un ámbito territorial más amplio, además establecerá líneas de ayudas anuales para el fomento y promoción de dicho voluntariado.

Le corresponde de forma exclusiva la elaboración de las estadísticas de incendios, para lo cual se emplearán los datos recogidos en los informes que elaborarán los Agentes Medioambientales sobre cada incendio.

La Generalitat y las administraciones locales, por sí solas o agrupadas, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Forestal 3/93, a través del personal funcional a su servicio que tenga atribuidas las funciones de vigilancia.

Para la vigilancia de zonas de especial fragilidad, así como para períodos de riesgo de incendio o de otras catástrofes, la Ley Forestal 3/93 establece que el conseller competente en prevención de incendios, podrá otorgar el nombramiento de guarda jurado medioambiental de la Comunitat Valenciana al personal necesario para atender el evento. Este personal podrá estar al servicio de la propia Administración, de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana o de particulares, si bien en todo caso sus actuaciones en este punto serán coordinadas por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

Ayuntamientos.

La Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales podrá delegar en los ayuntamientos o en cualquiera de las entidades locales que los agrupen el ejercicio de las competencias a que se refiere la Ley Forestal. La delegación debe ser solicitada por el pleno u organismo equivalente de la entidad local, previa comprobación de que el órgano solicitante puede asumir la competencia por disponer de medios competentes

que aseguren la eficaz prestación de los servicios. El Gobierno Valenciano, a propuesta del Conseller, podrá autorizar en cada caso la delegación mediante un decreto.

1.2.2 Estructura organizativa.

El Conseller de Governació i Justícia:

- Autorización de las actividades y acciones reguladas por el Reglamento de la Ley Forestal.
- A propuesta del Conseller, el Gobierno Valenciano puede autorizar mediante decreto la delegación de competencias en los ayuntamientos.
- Puede dictar normas complementarias al “Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones”.
- Puede nombrar guardas jurados medioambientales durante periodos de elevado riesgo de incendio.

Secretaria Autònòmica de Governació

Asume entre otras funciones, las que le atribuye el artículo 68 de la Ley del Consell en materia de Emergencias, Interior, Protección Civil, gestión de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana, consultas populares y electorales y desarrollo del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, además de impulsar y coordinar la consecución de los programas y la ejecución de los proyectos que desempeñen los centros directivos que están bajo su dependencia, controlando y supervisando el cumplimiento de los objetivos.

Direcció General de Prevenció, Extinció de Incendis y Emergències

Depende de la anterior y ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley del Consell, así como las restantes previstas en el ordenamiento jurídico, y en especial las siguientes:

- La dirección y gestión de las políticas de la Generalitat en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios forestales, según lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y en toda la normativa aplicable, en coordinación con otras administraciones públicas.
- La dirección y gestión de las políticas de protección preventiva de los montes o terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, incluyendo las actuaciones en infraestructuras de prevención y extinción de incendios, así como la investigación de causas y realización de análisis estadísticos sobre incendios forestales.
- Fomentar la participación ciudadana en materia de prevención de incendios forestales.
- Establecer y gestionar las políticas de prevención en el uso público y recreativo de los montes, con el establecimiento de las medidas cautelares necesarias para ello.
- La planificación, dirección, gestión y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales.
- La dirección y gestión de políticas de información y concienciación ciudadana en materia de prevención de incendios.
- El estímulo de la colaboración científica y académica, así como el seguimiento y la participación en proyectos internacionales en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

- La elaboración de las medidas necesarias para la recuperación de la operatividad de las infraestructuras de prevención y extinción afectadas por un incendio forestal.
- La detección y extinción de incendios forestales.
- Asimismo le corresponde la competencia en materia de protección civil y gestión de emergencias en el marco de lo establecido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- La dirección y gestión de la encomienda del Consejo de Seguridad Nuclear a la Generalitat.
- La dirección y gestión de la participación de la Generalitat en los Consorcios de bomberos.
- Las que en un futuro pudiera encomendarle el titular de la Conselleria por delegación de las propias o por desarrollo y complemento de la normativa vigente.

Subdirección General de Emergencias y planificación.

La Subdirección General tiene atribuidas todas las funciones de coordinación de los servicios de emergencias, así como las labores de atención e información ciudadana ante cualquier situación de emergencia y la coordinación con otras administraciones públicas. Igualmente le corresponde la evaluación y análisis de las situaciones de emergencia que comprende la elaboración y actualización de los planes de prevención en emergencias, así como protocolos de actuación en las situaciones de emergencias en el marco de competencias previsto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, elaboración de la normativa, preparación de informes y estudios de evaluación de riesgos, así como todas las funciones orientadas a la formación y sensibilización ciudadana en protección civil, campañas institucionales, información ciudadana y cursos de formación.

2. Asimismo, asume funciones de gestión de la intervención urgente de los servicios operativos ante situaciones de emergencias, de la atención del Teléfono Único de Emergencia Europeo 1.1.2 Comunitat Valenciana, facilitando a los servicios operativos de urgencia y emergencia el sistema informático y de comunicaciones de utilización común y, facilitar, coordinar y gestionar el acceso de los servicios de intervención a la Red de Comunicaciones de Urgencias y Emergencias de la Generalitat.

3. Igualmente le corresponde llevar a cabo funciones de coordinación y gestión en materia de prevención y extinción de incendios según lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, y en toda la normativa aplicable, así como la planificación, dirección y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales, y todas las funciones orientadas a la formación y sensibilización ciudadana en materia de prevención y extinción de incendios, campañas institucionales, información ciudadana y cursos de formación.

Servicio de Prevención y Extinción.

- La dirección técnica de la prevención contra los incendios forestales.
- Vigilancia fija y móvil.
- Potenciación del voluntariado.
- Silvicultura preventiva.
- Infraestructuras de prevención.
- Información estadística e investigación de causas y motivaciones.

- Gestionar, dentro del ámbito de las competencias, los recursos humanos y materiales de extinción de incendios forestales de la Generalitat.
- Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

Agentes medioambientales de la Generalitat

- Forman parte del Plan de vigilancia preventiva de la Comunitat Valenciana.
- Los Agentes Medioambientales firman los permisos para el uso del fuego de las actividades reguladas en el Reglamento de la Ley Forestal y no contempladas en los Planes Locales de Quemadas, cuando tienen delegada ésta función.
- A través del GOIIF (Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales), se encargan de la investigación de las causas de los incendios.
- Toma de datos de los incendios a partir de los cuales se elaboran las estadísticas oficiales.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

1.3. Marco instrumental existente.

1.3.1 El Plan de Vigilancia Preventiva.

La Generalitat cuenta con diferentes medios destinados a realizar labores de concienciación, vigilancia y detección de incendios forestales. Estos recursos, provienen de diferentes colectivos y pertenecen a distintas administraciones públicas u otros organismos, por lo que se hace necesario un plan que regule y coordine este dispositivo. Esto se plasma en el denominado Plan de Vigilancia Preventiva frente al Riesgo de Incendios Forestales, que se redacta anualmente y depende del Servicio de prevención y extinción de la Conselleria de Governació i Justícia, estando vigente los 365 días del año. Este Plan, moviliza un mayor o menor número de medios en función de los diferentes niveles de preemergencia y de los distintos periodos del año, siendo una pieza clave en la estrategia de prevención de incendios forestales en la Comunitat Valenciana.

Forman parte del Plan de Vigilancia diversas administraciones y cuerpos de seguridad del estado: agentes medioambientales, Guardia Civil, unidades de prevención de incendios y observatorios dependientes de la Conselleria de Governació i Justícia, voluntariado ambiental, las brigadas rurales de emergencia de la Generalitat, las brigadas forestales de la Diputación de Valencia, etc.

Los Agentes Medioambientales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FCSE) tienen consideración de agentes de la autoridad y en consecuencia están capacitados a realizar las inspecciones que pueden concluir en la formulación de denuncias. A los efectos de los correspondientes procedimientos sancionadores, los hechos constatados por este personal que se formalicen en la correspondiente acta tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan aportar los interesados.

El personal que tenga atribuidas funciones de vigilancia de los montes, además de ésta, realizará funciones de información y disuasión. En caso de observar comportamientos negligentes, podrá avisar al Agente Medioambiental y/o las FCSE para que sean ellos los que levanten acta o tomen las medidas correspondientes.

Puede consultarse más información sobre el Plan de Vigilancia Preventiva frente al Riesgo de Incendios Forestales existente en la Demarcación de Requena en el documento de "Plan de Vigilancia, Detección y Disuasión".

1.3.2 Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIIF).

El artículo 137 del Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que para la consecución de una adecuada prevención de incendios forestales, la Conselleria de Medi Ambient (dichas competencias actualmente recaen sobre la Conselleria de Governació i Justícia), planificará y ejecutará, entre otros, el Programa de Investigación de Causas y Motivaciones.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados, establece que con carácter inmediato a la producción de un incendio forestal, la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, en el ámbito de sus competencias, emitirá un informe pericial, por parte de su personal especializado, en el que se determinará la causa y motivación más probable.

Consecuente con lo anterior, se aprobó con fecha 4 de mayo de 2004 el protocolo de notificación y movilización, en caso de incendio forestal, de los recursos dependientes de la Generalitat.

Con este fin, la Conselleria de Governació i Justícia dispone de un grupo especial, el GOIIF (Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales), que acude a investigar todos los incendios que se producen dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. Si en la investigación, en la que pueden intervenir también la Guardia Civil o la Policía autonómica, se concluye que el incendio no se produjo por causas naturales, los resultados de la investigación pasan a la Fiscalía o al Juzgado de Guardia que corresponda, lo que da lugar a la apertura de diligencias de investigación (Caso de la Fiscalía) o de diligencias previas (Juzgados de Instrucción), cosa que ocurre al margen de que el incendio se inicie de forma intencionada o por imprudencia. Se abre entonces un proceso de instrucción, en el que se examinan los hechos y se estima si son constitutivos de delito. En el caso de que lo sean y de que exista un acusado, este es juzgado según el procedimiento correspondiente, que depende de la gravedad del delito y de la intencionalidad. Si los hechos son constitutivos de delito pero no existe un acusado, el caso se archiva provisionalmente. Si en cambio, se estima que los hechos no son constitutivos de delito, el caso se archiva definitivamente, cerrándose la vía penal. Es entonces cuando se abre la vía administrativa, en la que la autoridad competente, que variará dependiendo de la gravedad de la infracción, dictaminará si impone sanción al autor del incendio y la cuantía de ésta, basándose en los hechos probados en la instrucción del caso. Aún en caso de no imponerse sanción, la administración podrá reclamar al autor el pago del importe de los daños causados al dominio público forestal. Si los daños fueran causados a un particular, éste también le podría reclamar los daños, abriéndose el procedimiento civil correspondiente a la cuantía de los mismos.

2. CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO

Las “**Instrucciones para rellenar el Parte de Incendio Forestal**”, a partir de los cuales el Ministerio competente en prevención de incendios forestales, realiza la Estadística de Incendios Forestales Nacional, divide las causas de incendio en cinco grandes grupos:

1.- NEGLIGENCIAS Y CAUSAS ACCIDENTALES.

Se considera incendio por negligencia siempre y cuando la causa del incendio sea una imprudencia y no fuera intención del autor la quema del monte.

Quema agrícola:

Son incendios causados por la quema de residuos agrícolas tales como rastrojos, restos de poda o acequias en los que el fuego escapa a su control y se propaga por el monte.

En la extensión que marca la causa, si es posible se distingue si la quema es:

- Quema de rastrojos.
- Quema de restos de poda.
- Quema de lindes y bordes de fincas.
- Quema de bordes de acequias.
- Otras quemas agrícolas.

Quema de matorral:

Son incendios causados por el escape del fuego cuando los autores están quemando matorrales molestos tales como zarzas, especies espinosas o cañaverales en terreno no forestal y por falta de control adecuado se extiende al monte. Si la quema se realiza en terreno forestal, únicamente tendrá la consideración de negligencia en el caso de que la quema haya sido realizada con autorización, en otro caso, en el ámbito de la Comunitat Valenciana tendrá la consideración de intencionado.”

En la extensión que marca la causa, si es posible se diferencia entre:

- Quema de matorral próximo a edificaciones.
- Quema de matorral para la limpieza de caminos o sendas.
- Quema de matorral en focos de animales nocivos.
- Otras quemas de matorral.

Quema para regeneración de pastos:

Son incendios causados por la quema de hierbas secas o matorral con el objetivo de favorecer el crecimiento de nuevo pasto en los que el autor o autores permanecen el lugar controlándola y el fuego se extiende accidentalmente al monte, que no era objeto de la quema.

En la extensión que marca la causa, si es posible se diferencia entre:

- Quema de matorral.
- Quema de herbáceas.
- Otras quemas para pastos.

Ferrocarril:

Son los incendios originados por las chispas que origina un convoy cuando circula por los raíles.

Hogueras:

Son los incendios forestales causados por hogueras realizadas por excursionistas, pastores o agricultores para calentarse o preparar comidas, que escapan al control o quedan activas al abandonar los autores el lugar, extendiéndose al monte.

Trabajos forestales:

Son incendios causados por la quema de residuos forestales o en labores de preparación del terreno en los que el fuego escapa y afecta al monte.

Fumadores:

Son los originados por cerillas o tabaco (cigarrillos, puros, etc.), arrojados al monte por el fumador que transita por el monte, bien a pie o en vehículo.

Quema de basuras:

Son los incendios originados por la propagación a terreno forestal de fuegos originados con objeto de eliminar basuras u otros residuos urbanos, en áreas distintas a los vertederos.

Escape de vertedero:

Son los incendios causados por el escape del fuego iniciado en lugares autorizados para la acumulación de vertidos de residuos sólidos urbanos o industriales y/o para su incineración.

Maniobras militares:

Son los incendios originados por alguna de las acciones realizadas durante maniobras militares, tales como prácticas de tiro.

Motores y máquinas:

Son los incendios forestales causados por maquinaria y vehículos transitando o trabajando en el monte, desprendiendo chispas que provocan un incendio forestal.

En la extensión que marca la causa, si el incendio fue causado por:

- Cosechadoras.
- Vehículos ligeros y pesados.
- Accidentes de vehículos.
- Maquinaria fija.
- Otro tipo de maquinaria.

Líneas eléctricas:

Son los incendios forestales causados por las descargas eléctricas que pueden producir los tendidos eléctricos, originando un fuego que se extiende al monte.

Otras posibles causas de incendio por negligencia:

Son incendios originados por causas distintas a las anteriores, siempre y cuando se trate de imprudencias y no fuera intención del autor la quema del monte.

En la extensión que marca la causa, indique si el incendio fue causado por:

- Actividades apícolas.

- Fuegos artificiales.
- Globos aerostáticos.
- Juegos de niños.
- Quema de restos de poda en urbanizaciones.

2.- INCENDIOS INTENCIONADOS.

Son los incendios provocados deliberadamente, en los que el autor tiene la intención de quemar la vegetación. Dentro de estos incendios se habla de motivaciones que los generaron en vez de causas, siendo estas de muy diversa índole.

3.- CAUSAS NATURALES. RAYOS.

Los incendios se producen sin la intervención humana; prácticamente se reducen a los provocados por **rayos** caídos en el terreno forestal que incendian la vegetación.

4.- INCENDIOS CON CAUSA DESCONOCIDA.

Son aquellos en los cuales no se ha podido determinar la causa que originó el incendio forestal.

5.- INCENDIOS REPRODUCIDOS.

Incendio declarado extinguido, o aparentemente controlado de forma segura y definitiva, de donde generalmente el personal de extinción ya se ha retirado, en el que hay una activación de la combustión y el fuego recorre terreno que no había ardido hasta el momento.

A continuación se van a analizar las causas de incendio con importancia en la demarcación de Requena; se va realizar comenzando por aquellas causas que más incendios ocasionaron en la demarcación en el periodo de estudio.

2.1. CAUSAS NATURALES. RAYOS.

2.1.1 Caracterización.

El rayo es una poderosa descarga electrostática natural, producida durante una tormenta por fuertes diferencias de potencial eléctrico entre zonas de las nubes. La descarga eléctrica precipitada produce la emisión de luz (el relámpago), causada por el paso de corriente eléctrica que ioniza las moléculas de aire; y también produce el trueno, que es su ruido característico, provocado por la expansión violenta del aire al calentarse y ser atravesado por la chispa.

Los rayos son fenómenos meteorológicos de alta energía eléctrica (entre 1 - 1.000 millones de voltios, 5.000 – 340.000 amperios, y más de 27.000 °C de temperatura), por lo que son capaces de iniciar con facilidad un incendio si caen sobre un terreno cubierto de vegetación; tal es su energía que pueden fundir hasta las arenas silíceas.

Generalmente, los rayos son producidos por un tipo de nubes de desarrollo vertical llamadas cumulonimbos. Cuando un cumulonimbo alcanza la tropopausa, la nube adquiere forma de yunque, y en ese momento puede clasificarse como de tormenta. La formación de cumulonimbos y tormentas es habitual en el interior de la Comunitat Valenciana, sobre todo en la época estival, antes de la llegada de las masas de aire seco y cálido de poniente. Se suelen producir habitualmente durante las últimas horas de la tarde y las primeras de la noche, al estar relacionadas con formaciones nubosas de evolución diurna en muchos casos.

La importancia de este tipo de igniciones naturales en la Comunitat Valenciana es muy grande, siendo del 23,1%¹ en el conjunto de la región, y alcanzando casi el 50% en comarcas del interior de Castellón y Valencia. Álvarez Lamata (INM), en su estudio "Factor de tormentas", identificó las zonas del sur y este de Teruel como las más peligrosas respecto al suceso de incendios por rayo en Aragón (además de la comarca de Jaca), que son áreas vecinas a estas comarcas interiores de la Comunitat Valenciana.

❖ Caracterización de los incendios por rayo en la demarcación.

Los incendios ocasionados por rayo se sitúan como la causa más importante en la demarcación de Requena, siendo responsables de un total de 175 incendios, lo que supone un 54% de los sucesos que afectaron a una superficie de 152,55 ha.

Si se compara la incidencia de incendios por rayo entre la demarcación y la provincia, se ve que ésta es ligeramente superior en la demarcación, con 9,7 frente a 9,1 incendios / 10.000 ha en la provincia de Valencia. En cambio, en la demarcación de Requena afectaron a una superficie media de 0,9 ha / incendio, algo inferior a las 1,3 ha / incendio en la provincia.

Análisis espacial.

En el periodo de estudio se produjeron incendios por rayo en 12 de los 16 municipios que forman la demarcación. En dos municipios, concretamente en Requena y Ayora se produjeron el 44% de los sucesos iniciados por esta causa, aunque es en Jalance y Zarra donde el índice de frecuencia de estos incendios es superior.

¹ Supone 111 incendios por rayo/año de media en toda la Comunitat, según datos de la estadística nacional decenio 1996-2005, "V Curso superior de prevención de incendios forestales (2007)" de la D.G.B. (M.M.A.).

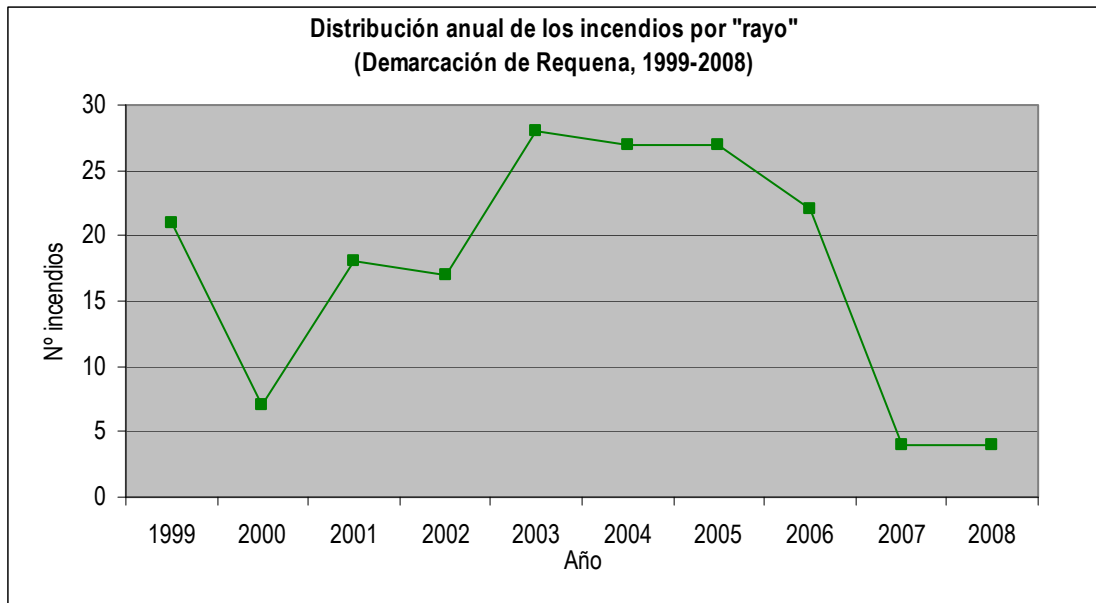
| Tabla 1: Municipios donde se iniciaron incendios por "rayo" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | | | |
|--|---------------------|-----------------------|---------------------------|---|
| Municipio | Nº incendios | % de incendios | Sup. forestal (ha) | Índice de frecuencia corregido a 10.000 ha |
| Requena | 40 | 22,9 | 48.368,4 | 8,3 |
| Ayora | 37 | 21,1 | 31.911,4 | 11,6 |
| Jalance | 17 | 9,7 | 7.741,2 | 22,0 |
| Cortes de Pallás | 14 | 8,0 | 21.347,2 | 6,6 |
| Venta del Moro | 13 | 7,4 | 15.413,0 | 8,4 |
| Jarafuel | 11 | 6,3 | 6.950,9 | 15,8 |
| Teresa de Cofrentes | 9 | 5,1 | 9.499,8 | 9,5 |
| Cofrentes | 8 | 4,6 | 8.160,8 | 9,8 |
| Sinarcas | 8 | 4,6 | 6.742,1 | 11,9 |
| Utiel | 8 | 4,6 | 9.006,1 | 8,9 |
| Zarra | 6 | 3,4 | 3.391,8 | 17,7 |
| Villargordo del Cabriel | 4 | 2,3 | 4.100,1 | 9,8 |
| Total de la demarcación | 175 | 100,0 | 180.004,2 ha | 9,7 |

Respecto a los lugares de inicio de los incendios originados por rayo, puede observarse que mayoritariamente ocurren en el interior del terreno forestal.

| Tabla 2: Lugares de inicio de incendios por "rayo" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | |
|---|-------------------------|--------------------|
| Lugar donde o junto se iniciaron | Número incendios | % incendios |
| Otros lugares del monte | 129 | 73,7 |
| Pista forestal | 33 | 18,9 |
| Cultivos | 6 | 3,4 |
| Carretera | 5 | 2,9 |
| Senda | 2 | 1,1 |
| Total | 175 | 100,0 |

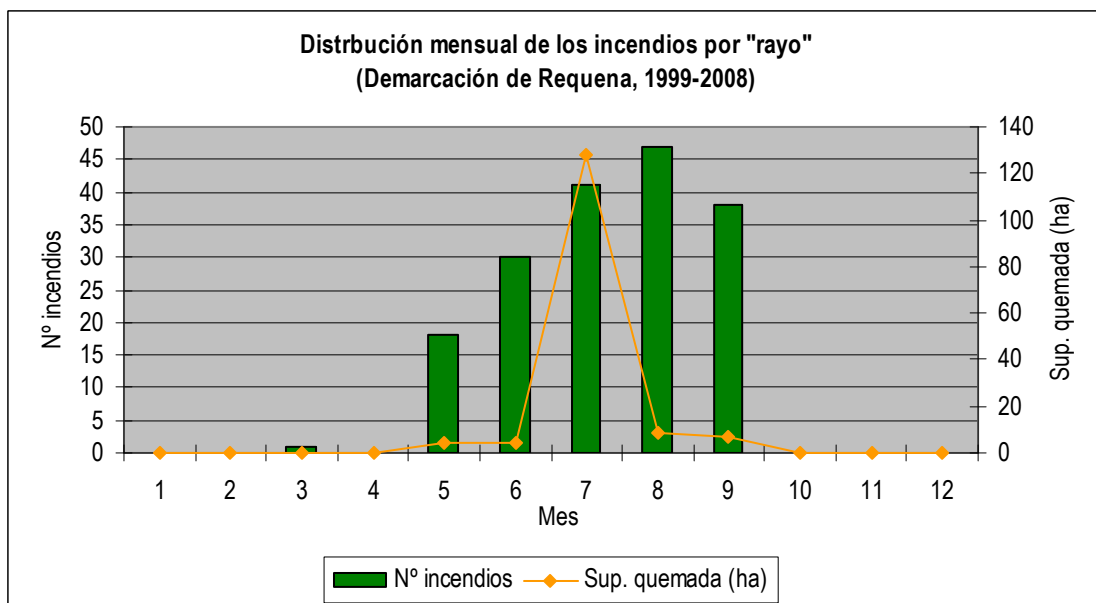
Análisis temporal.

Tal y como puede apreciarse en la siguiente gráfica, todos los años se produce algún incendio por esta causa, aunque su incidencia anual es muy variable.



Gráfica 1: Distribución anual de los incendios ocasionados por rayos.

Respecto a la distribución mensual de los incendios, estos se producen entre los meses de mayo y septiembre, coincidiendo con los meses de mayor actividad tormentosa. El máximo de la serie se produce en el mes de agosto para el número de incendios y en el mes de julio para la superficie afectada.



Gráfica 2: Distribución mensual de los incendios ocasionados por rayos y superficie afectada por estos.

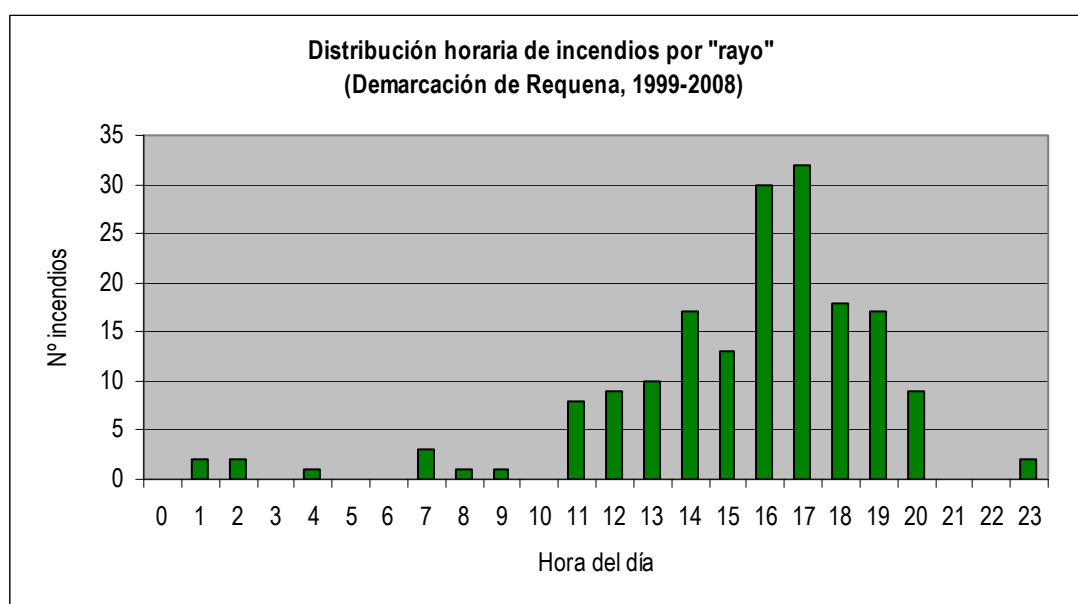
El hecho de que algo más del 92% de los incendios no lleguen a afectar ni tan siquiera a 1 ha indica que existe un buen sistema de detección y extinción de éste tipo de sucesos.

| Tabla 3: Incendios según tamaño (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | |
|--|--------------|-------------|
| Tamaño | Nº incendios | % incendios |
| ≤ 1ha | 162 | 92,6 |
| 1 - 5 ha | 12 | 6,9 |
| 100-500 ha | 1 | 0,6 |
| Total | 175 | 100% |

Algo más del 62% de los incendios que se producen por esta causa son detectados por miembros del Plan de vigilancia preventiva (vigilante fijo, móvil y agentes medioambientales), que además ponen en marcha un protocolo de actuación específico cuando se avisa de la existencia de una tormenta con aparato eléctrico asociado en las inmediaciones.

| Tabla 4: Aviso de incendios por "rayo" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | |
|---|--------------|-------------|
| Comunicante | Nº incendios | % incendios |
| Vigilante fijo | 70 | 40,0 |
| Otros | 33 | 18,9 |
| Llamada particular | 32 | 18,3 |
| Vigilante móvil | 27 | 15,4 |
| Agente forestal | 12 | 6,9 |
| Aeronave | 1 | 0,6 |
| Total | 175 | 100% |

En relación con la distribución horaria, estos se producen mayoritariamente durante la tarde, presentando el máximo a las 17 horas.



Gráfica 3: Distribución horaria de los incendios ocasionados por rayos.

❖ Análisis de la frecuencia de caída de rayos.

Se ha realizado un breve análisis de la frecuencia de caída de rayos en la demarcación de Requena.

La información utilizada es la procedente del sistema de seguimiento de rayos del SIGIF, para el periodo 2002 - 2010², que es el actualmente disponible.

Reseñar que la serie mínima de información meteorológica con cierta validez estadística es de 10 años, considerándose series continuas de datos de 30 o más años como series meteorológicas óptimas, por lo que el análisis aquí realizado debe considerarse con cierta reserva, casi como una mera curiosidad.

Los datos de caída de rayos proporcionados por el SIGIF están disponibles en forma de capa vectorial de SIG diaria. Entre los años 2002 y 2007, la información disponible no proporciona información sobre el punto exacto de caída de los rayos, sino que indica en que cuadrícula de una malla rectangular irregular ha caído un rayo. La malla tiene cuadrículas de 4,3 km de ancho por 2,2 km o 3,3 km de alto, es decir las filas de puntos tienen una distribución irregular en dirección vertical. Cada punto acumula información de 1.200 ha de terreno de forma media.

En cambio, los datos de 2009 y 2010, proporcionados directamente por la AEMET, son datos puntuales, donde se conocen las coordenadas de caída de los rayos.

Para poder integrar toda la información, se ha realizado un conteo de los rayos que han caído en cada una de las cuadrículas de la malla, y con esta información se ha generado una capa de puntos (los centroides de cada cuadrícula) que tienen asociado tanto el número total de rayos caídos en la serie de años considerada como el número medio de rayos caídos anualmente. Con los datos de ocurrencia de este fenómeno se ha realizado una interpolación, que rellenará los huecos, dando al mapa final una cobertura superficial.

En la demarcación han caído de forma media 2.226 rayos/año en el periodo 2002-10², que se reparten de forma media de la siguiente manera:

² La serie de datos no es completa, ya que faltan los datos referentes al año 2008.

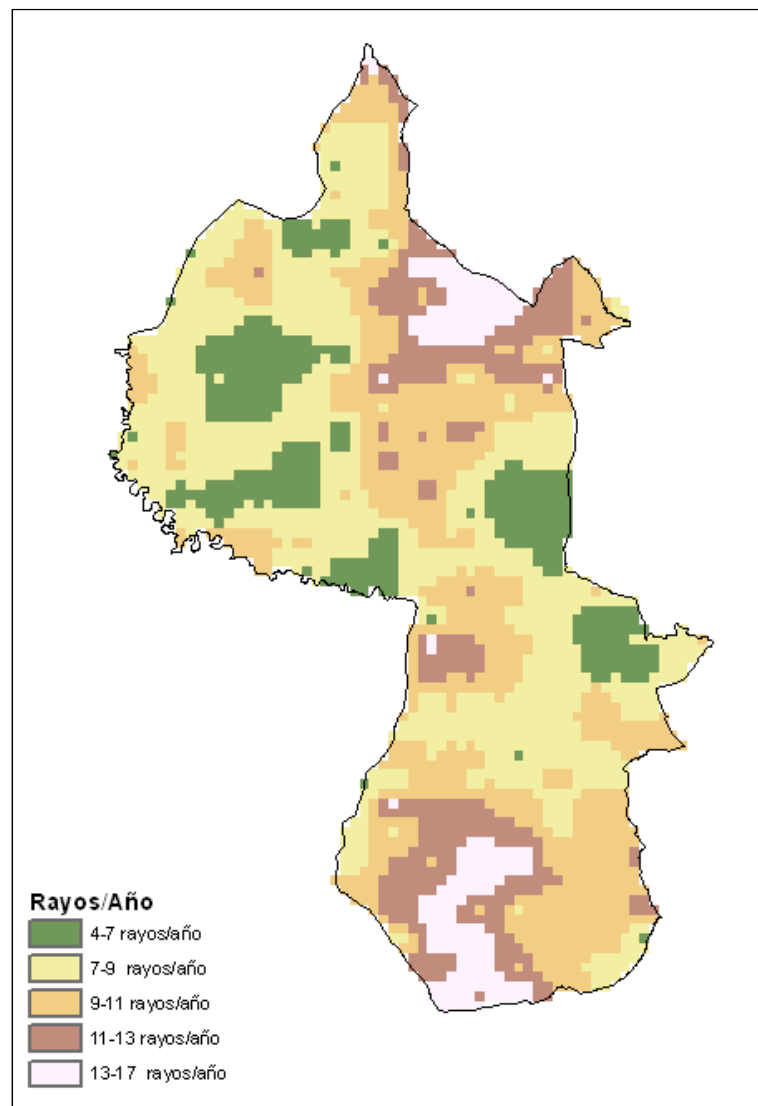


Figura 1: Distribución media de rayos caídos anualmente en el periodo 2002-2010 (faltan datos de 2008).

La mayor cantidad de rayos caen en los meses de verano (junio-septiembre), que es cuando se originan la mayor parte de los incendios. De forma media, en este periodo cayeron 1.817 rayos de los 2.226 que caen anualmente en la demarcación, lo que supone un 81,6%, siendo en el mes de septiembre cuando más rayos caen, con un total de 817 rayos de forma media en los 8 años estudiados. En el siguiente croquis puede verse como se distribuyen los rayos en estos meses de forma media.

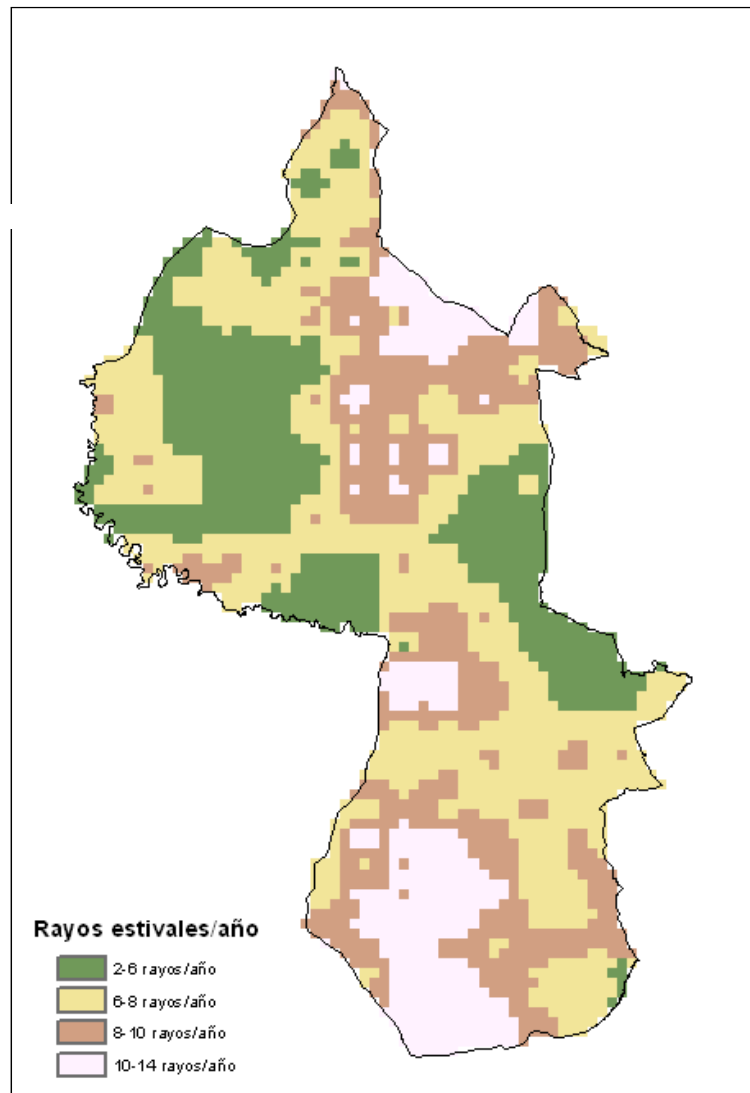


Figura 2: Distribución de los rayos caídos en el periodo estival (junio-septiembre) en el periodo 2004-2007.

2.1.2 Marco instrumental existente.

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) suministra la información relativa a descargas eléctricas a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales. La gestión de estos datos la realiza el personal perteneciente al SIGIF (Sistema Integrado de Gestión de Incendios Forestales), que la incluye en su web, estando disponibles los datos suministrados las 24 horas del día, desde cualquier terminal con acceso a internet.

En el caso de los rayos, se recogen los datos obtenidos de la Red de detección de descargas eléctricas de AEMET en tiempo real (cada 5 minutos) y se almacena la información de las últimas 24 horas. Los datos de observación siempre están referidos al tiempo universal coordinado (UTC). En el visor del SIGIF se pueden observar los rayos de las 2 últimas horas (operativos de búsqueda en tiempo real) o de las últimas 24 horas (operativos de búsquedas de rayos durmientes). Cada rayo queda determinado por sus coordenadas (X,Y), y un código de colores indica el tiempo que ha transcurrido desde su caída. En dicho visor se observan también las imágenes de radar de lluvia, con una resolución temporal de 30 minutos, lo cual permite saber si se trata de una tormenta seca o no.

El operador, con ayuda de la cartografía temática (vegetación, montes, espacios naturales, etc.), y en función de la evolución de la tormenta y del número de descargas, evalúa la posible gravedad de la situación. Si en función

del análisis se considera que la situación lo hace aconsejable, se alerta al técnico o coordinador de guardia, el cual, a través de las centrales de comunicaciones, moviliza a los diferentes medios integrados en el Plan de Vigilancia. Existen además otros medios de apoyo como son el cálculo diario del riesgo de tormenta, que incluye la probabilidad de tormenta seca, la probabilidad de lluvia en 24 horas, humedad relativa, condiciones de viento, etc.

La información que genera esta aplicación también es procesada para realizar informes posteriores; como por ejemplo, puede ser solicitada en ocasiones por los miembros del GOIF a la hora de realizar sus informes.

2.1.3 Diagnóstico.

Basado en la técnica DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades), se realiza el diagnóstico de la situación actual. Cabe citar que tanto las debilidades como las fortalezas son internas, mientras que las amenazas y oportunidades vienen dadas por condicionantes externos.

| Grupo causa | Causas naturales |
|--|--|
| Causa | RAYO |
| Debilidades | Amenazas |
| D.1. Características de la vegetación forestal. D.2. Características intrínsecas del fenómeno atmosférico. | |
| Fortalezas | Oportunidades |
| F.1. Existencia de un buen sistema detección y extinción. F.2. Vegetación y paisaje adaptado evolutivamente a los incendios naturales | O.1. Posibilidad de considerar principios de la ecología del fuego y la dinámica natural fuego-vegetación. O.2. La explotación forestal sostenible ofrece una oportunidad de regular la biomasa de los ecosistemas. |

❖ Debilidades.

D.1.- Características de la vegetación forestal.

La región mediterránea se caracteriza por una fuerte sequía estival, lo que supone una baja humedad tanto del ambiente como de la vegetación. La flora ha evolucionado adaptándose a la realidad ambiental en la que vegeta, por ello la mayor parte de las plantas mediterráneas tienen adaptaciones para superar la época del año hídricamente más comprometida.

Por esta sequía estival casi todas las plantas sufren una parada vegetativa, los pastos dominantes en medios mediterráneos son terófitos que pasan el verano en forma de semilla, dejando tras de sí gran cantidad de hierba seca, las coníferas se deshacen de sus acículas viejas en estío para reducir la superficie de transpiración, etc. En general la vegetación se encuentra en situación de déficit hídrico y con gran cantidad de materia muerta en pie, por lo que la facilidad para arder es grande y cualquier chispa puede provocar su ignición, y ocasionar un incendio forestal.

D.2.- Características intrínsecas del fenómeno atmosférico.

Existen variables y factores que hacen que los rayos sean más o menos peligrosos respecto de los incendios forestales:

- Pueden caer en cualquier lugar del territorio. A veces aparecen conatos en zonas forestales de difícil acceso, lo que complica la extinción al retrasarse la respuesta a pie de fuego.
- La época de mayor actividad eléctrica en la atmósfera corresponde con el final del verano (principalmente en los meses de agosto y septiembre, en los que se registraron el 58% de los rayos caídos en la demarcación de Requena). En ese momento, la vegetación se encuentra en condiciones de estrés hídrico debido a la prolongada sequía estival a la que está sometida, y por lo tanto en condiciones más propicias para la ignición y evolución del fuego.
- La mayor parte de los rayos se producen en tormentas, no de forma aislada, por lo que se suelen dar situaciones de multiplicidad de conatos que dificultan el control.
- Hay rayos asociados a tormentas secas o precipitaciones residuales, en estos casos la probabilidad de ignición es muy alta. Un estudio sobre las tormentas y los incendios por rayo realizado para el ámbito de Aragón (Álvarez Lamata, INM), determinó que las zonas en que se producen más incendios son las zonas residuales o periféricas de paso de las tormentas con bajas precipitaciones (< 4 mm) y baja frecuencia de descargas eléctricas. En cambio si la lluvia es más abundante suele extinguir los conatos que se hayan producido en el primer momento de la tormenta o impedir las igniciones posteriores al aumentar la humedad ambiental y la de los combustibles, aunque el número de descargas sea mayor. En estas condiciones de humedad se pueden producir los incendios por rayo dormido³.

❖ Fortalezas.

F.1.- Existencia de un buen sistema de detección y extinción.

La Generalitat dispone de un sistema de vigilancia y detección, regulado por el Plan de vigilancia preventiva de incendios forestales. Este dispositivo está vigente los 365 días del año y es revisado anualmente. Además dispone de un sistema de extinción, dependiente de la Conselleria competente en extinción de incendios forestales, que integra a medios de distintas administraciones que aúnan capacidades para realizar un trabajo muy eficiente.

La capacidad global del dispositivo de lucha contra incendios está demostrada empíricamente, ya que año a año se ha enfrentado a todo tipo de situaciones de incendios por rayo (multiplicidad, conatos en zonas difícilmente accesibles,...). Caen alrededor de 21.514 rayos/año⁴ en la Comunitat Valenciana que producen alrededor de 110 conatos e incendios/año, y muy pocos de estos conatos llegan a quemar superficies significativas debido al buen hacer del actual dispositivo.

A pesar de que el dispositivo actual es bueno, se debe seguir trabajando en la misma línea.

F.2.- Vegetación y paisaje adaptado evolutivamente a los incendios naturales.

Como se ha comentado anteriormente, los incendios naturales son una realidad ecológica en muchas zonas de la región donde la vegetación ha evolucionado bajo un clima que ha generado incendios de forma más o menos constante.

³ Se llaman rayos dormidos a los incendios por rayo que permanecen varias horas como fuegos de ascuas en los suelos orgánicos y mantillos, normalmente asociados a tormentas húmedas acaecidas en la tarde o noche anterior, y que no se convierten en incendios de superficie hasta que el calor de la mañana seca los combustibles y facilita la propagación del fuego. A veces son localizados y extinguidos antes de dejar de ser incendios de subsuelo, si generan una columna de humo visible.

⁴ Dato medio obtenido de la cartografía del SIGIF, de los años 2002-2010.

La selección natural ha ayudado a que las comunidades y especies vegetales de estas zonas tengan actualmente mayores capacidades de resistencia y resiliencia a las perturbaciones por fuego, lo cual es una gran ventaja respecto de la gestión, ya que al ser ecosistemas con unos comportamientos más elásticos las diferentes opciones de gestión son más amplias y ofrecen mayor estabilidad frente a los incendios.

❖ Oportunidades.

O.1.- Posibilidad de considerar principios de la ecología del fuego y la dinámica natural fuego-vegetación en la gestión.

Los conocimientos en ecología acumulados en las últimas décadas se han consolidado, y en algunos países las políticas de gestión de los incendios forestales son más cercanas a la realidad del funcionamiento de los ecosistemas. Estas políticas consideran el principio básico de la conservación de la naturaleza, por la que no sólo hay que conservar las estructuras sino también los procesos. Integran en mayor o menor medida la naturalidad del fuego en la gestión, tomando como referencia el posible régimen natural de incendios del territorio.

La naturalidad de los incendios es un factor importante a tener en cuenta en muchas de las comarcas interiores de la Comunitat Valenciana como en la demarcación de Requena, donde las igniciones naturales alcanzan el 54% de los incendios forestales en la actualidad. Además, su composición botánica y dinámica sucesional indica la influencia del fuego.

Existe la oportunidad de cambiar de política, y modificar los sistemas de prevención y extinción en sistemas de gestión de incendios, como han realizado, al menos sobre el papel otras administraciones y países, tratando de integrar los principios de ecología del fuego a la gestión forestal en aquellos medios en los que éste es un factor importante.

O.2.- La explotación forestal sostenible ofrece una oportunidad de regular la biomasa de los ecosistemas forestales.

Los regimenes de incendios naturales dependen de dos factores básicos, de las igniciones (frecuencia, época,...) y del combustible (tipo, cantidad, distribución,...). Sobre la aparición de las igniciones naturales no se puede influir. Pero sobre el combustible sí puede intervenir disminuyendo su cantidad y variando su distribución, haciendo que los incendios sean menos virulentos, menos dañinos, más fáciles de controlar y por lo tanto afecten a menos superficie.

Por otra parte, en los montes de la Comunitat Valenciana hay casi una situación de ausencia de selvicultura⁵, lo que ha generado extensas formaciones arboladas en las que no se ha realizado manejo de la densidad, y por lo tanto, se encuentran en densidades máximas con una evolución muy lenta debido a la competencia extrema entre los árboles, prácticamente estancadas en su crecimiento y evolución, en las que hay un enorme riesgo de perturbación severa por fuego. La realidad de los montes puede variar bastante de generalizarse la gestión y explotación forestal, con gran beneficio sobre la lucha contra incendios forestales, entre otras, al realizarse gestión de la vegetación en grandes extensiones.

Además existen situaciones estratégicas emergentes que a medio plazo pueden ayudar a generalizar la gestión y explotación forestal, como son el desarrollo sostenible, la lucha contra el cambio climático (aumento del uso de la madera como recurso biológico y renovable, que sirve para fijar carbono, en cuya transformación se consume

⁵ Plan General de Ordenación Forestal (2004). Página 85 del Anejo nº9 Selvicultura y ordenación.

poca energía), la crisis energética (uso de la biomasa forestal, economía del carbono,...), la dinamización de las economías rurales, la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo, la mejora de la balanza comercial y la responsabilidad social (España consume mucha madera⁶ y energía⁷ exterior, cuando la explotación actual de la posibilidad maderera nacional es de 2/5 del total⁸, es decir, se están desperdiciando recursos propios y se consumen de terceros, a veces sin los controles pertinentes).

Por todo lo anterior la gestión y explotación forestal sostenible ofrece una gran oportunidad para disminuir la virulencia, el peligro y la extensión de los incendios forestales.

⁶ La demanda española de productos primarios de la madera es de 11.470 millones de m³ y la producción nacional es de 8.211 millones de m³. Fuente: Tecnología de la madera (2005). Vigiñote y Martínez. Ediciones Mundiprensa. Madrid. (fuente original MAPA).

⁷ El 75% de la energía primaria consumida en España es importada. Fuente: Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012. (Ministerio de Economía, 2003).

⁸ La posibilidad o crecimiento medio anual en España es de 35,5 millones de m³ de madera en pie y las cortas son de 15 millones de m³, lo que supone un 42,3 %. Fuente: Plan Forestal Español (Ministerio de Medio Ambiente, 2002).

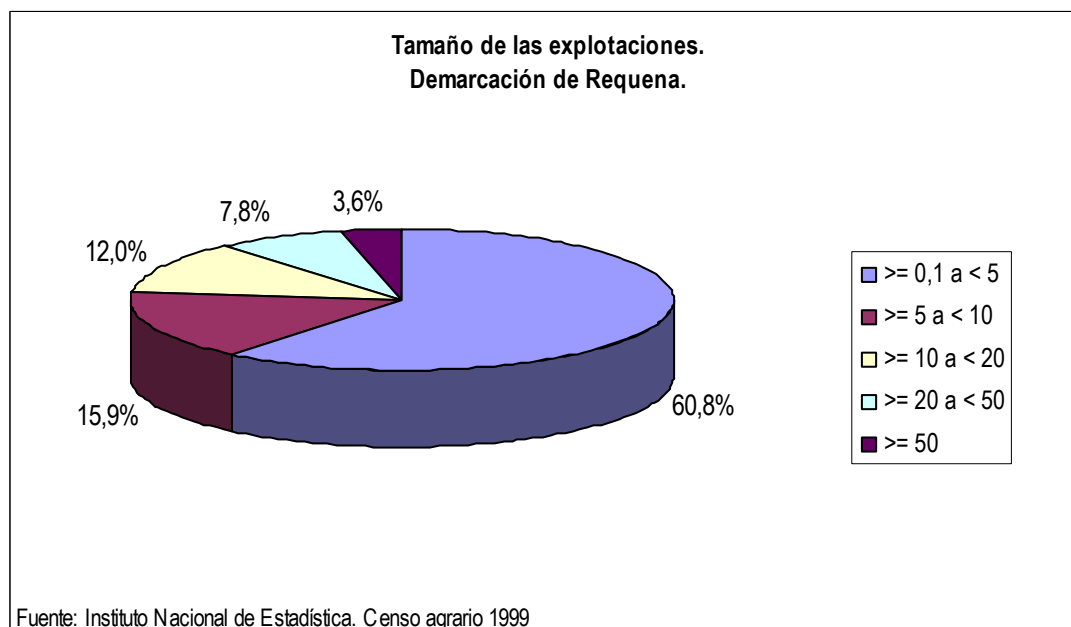
2.2. QUEMA AGRÍCOLA

2.2.1 Caracterización.

❖ Caracterización de la actividad.

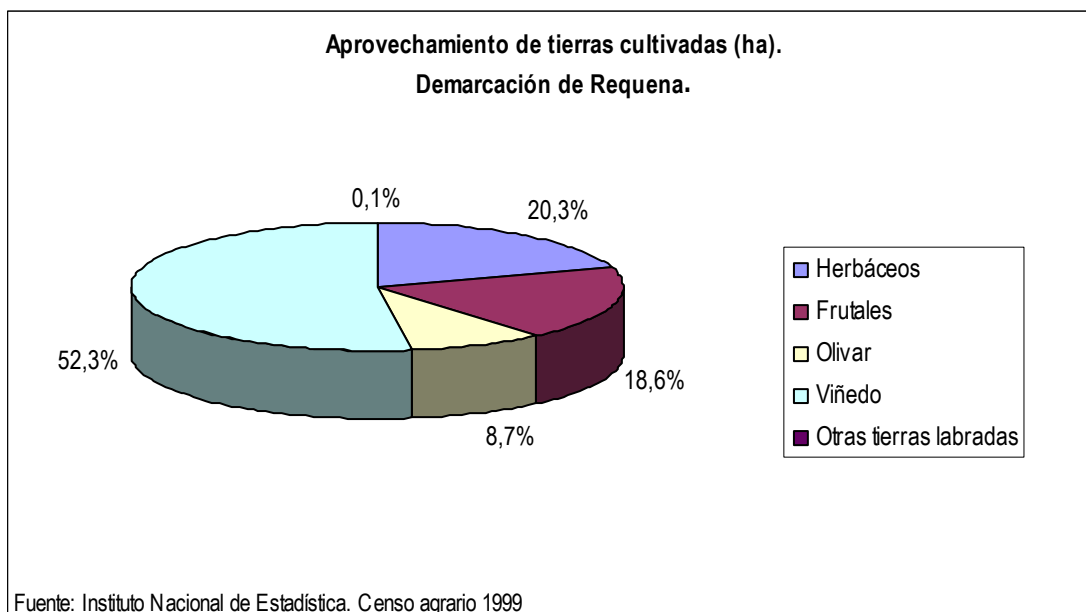
En la demarcación de Requena, los terrenos cultivados representan un 27,9% de la superficie ocupando un total de 79.776 ha (Fte: Instituto Nacional de Estadística, censo agrario 1999). La distribución por comarcas de esta superficie es muy dispar, ya que mientras que en la comarca de La Plana de Utiel-Requena se dedica a la agricultura el 37,3% de su superficie (64.191 ha), en la comarca de El Valle de Cofrentes-Ayora este porcentaje es de tan sólo un 13,7% (15.585 ha).

La superficie agrícola, al igual que ocurre en la mayor parte de la Comunitat Valenciana se encuentra muy atomizada, aunque en menor proporción que en otras zonas. De forma media, el 76,7% de las parcelas tienen una superficie menor a 10 ha, y el 60,8% menos a 5 ha. Existen diferencias entre las dos comarcas que forman la demarcación, ya que mientras que en La Plana de Utiel-Requena, el 57,3% de las parcelas tienen una superficie menor a 5 ha, en El Valle de Cofrentes-Ayora esta cifra asciende al 72,3%.



Gráfica 4: Tamaño de las explotaciones agrícolas.

En relación al aprovechamiento de las tierras de labor, se observa que el 79,6% de los cultivos corresponden a cultivos de especies leñosas (frutales, olivar y viñas) mientras que en un 20,3% de esta superficie se cultivan especies herbáceas.



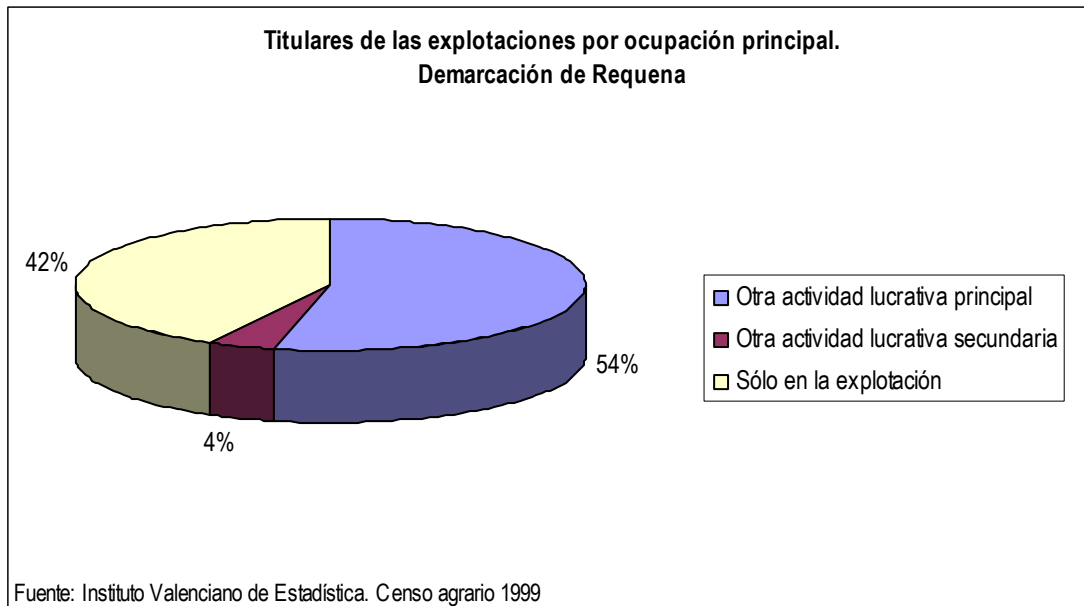
Gráfica 5: Aprovechamiento de las tierras cultivadas.

En cambio, la distribución de cultivos por comarca es muy diferente, tanto en relación a la superficie total dedicada a la agricultura, como en tipos de cultivos mayoritarios. Mientras que en La Plana de Utiel-Requena, el cultivo mayoritario es de la vid, cultivo al que se dedica el 63,6% de la superficie agrícola, en la comarca de El Valle de Cofrentes-Ayora, es el cultivo de herbáceas el predominante, ocupando el 48,7% del terreno.

| Tabla 5: Aprovechamiento de las tierras de labor por comarca (ha). Demarcación de Requena. | | | | | | | |
|---|----------|---------|----------|-----------|----------------|-----------------------|---------------|
| Comarca | Frutales | Olivar | Viñedo | Herbáceas | Otros cultivos | Total cultivos (%) | Total comarca |
| La Plana de Utiel-Requena | 10.927,0 | 3.778,0 | 40.822,0 | 8.634,0 | 30,0 | 64.191 (37,7%) | 172.064,9 |
| El Valle de Cofrentes-Ayora | 3.927,0 | 3.178,0 | 864,0 | 7.590,0 | 26,0 | 15.585 (13,7%) | 114.104,9 |

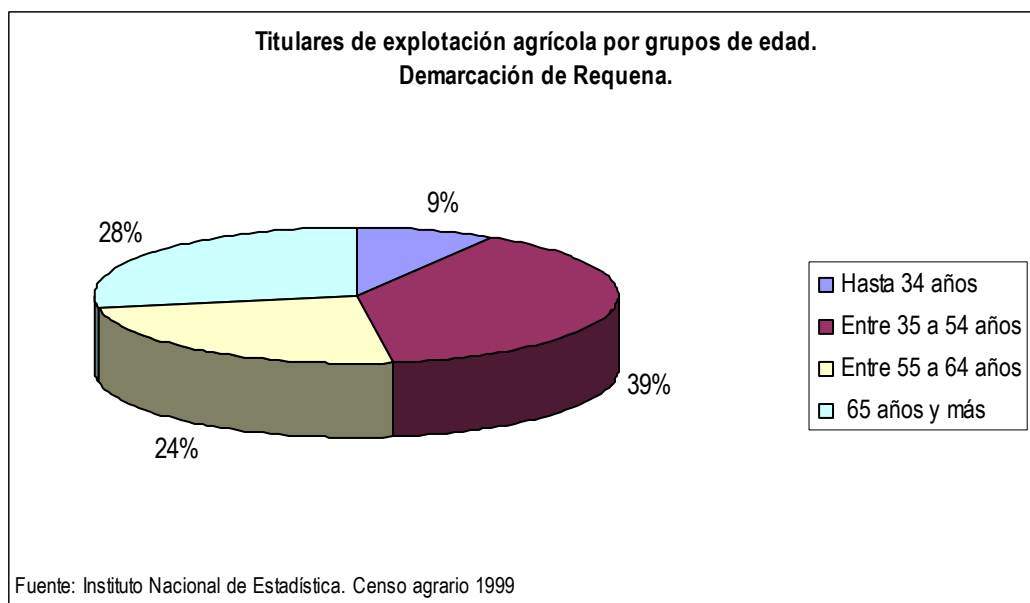
❖ Caracterización del trabajador agrícola.

El 42% de los titulares de las explotaciones agrícolas se dedican a ésta como actividad principal, mientras que el resto tiene otra u otras actividades lucrativas, lo que indica que existe un elevado porcentaje de “agricultores de fin de semana”. Estos suelen tener el tiempo más limitado para la realización de las labores agrícolas, además de estar menos habituados al uso del fuego, motivo por el cual pueden suponer, debido a su menor experiencia, un factor de riesgo respecto a los incendios forestales originados por quemas agrícolas.



Gráfica 6: Titulares de las explotaciones por ocupación principal.

En general, los titulares de las explotaciones de la demarcación de Requena son mayores; el 28% son mayores de 65 años, y el 24% tiene edades comprendidas entre los 55 y los 64 años. El relevo generacional no se está produciendo, ya que el grupo de titulares de explotaciones de menos de 34 años sólo supone el 9% del total, lo que está de acuerdo con los niveles de disminución de trabajadores en el sector primario.



Gráfica 7: Titulares de las explotaciones por grupos de edad.

❖ Caracterización de los incendios por quema agrícola en la demarcación de Requena.

En el periodo de estudio (1999-2008), los incendios causados por negligencia en la actividad agrícola suponen la segunda causa en importancia en la demarcación respecto al número total de incendios (un total de 62 incendios, lo que supone un 19,1% del total). La superficie afectada por estos es pequeña, ya que afectaron a un total de 56,53 ha (0,91 ha/suceso)

Si se compara la incidencia de esta causa entre la demarcación de Requena y la provincia de Valencia, se ve que la importancia es mayor en la provincia, ya que en ella se produjeron 6,8 incendios cada 10.000 ha por esta causa, mientras que en la demarcación fueron 3,4.

Análisis espacial.

Los municipios más conflictivos respecto a los incendios iniciados por quemas agrícolas son Venta del Moro, Requena y Utiel; en ellos se produjeron el 64,5% de los incendios iniciados por esta causa que afectaron a 39,6 ha de las 56,5 ha totales quemadas por esta causa. El cultivo prioritario en estos tres municipios es el viñedo.

| Tabla 6: Municipios donde se iniciaron incendios por "quema agrícola" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | | | |
|---|---------------------|-----------------------|---------------------------|---|
| Municipio | Nº incendios | % de incendios | Sup. forestal (ha) | Índice de frecuencia corregido a 10.000 ha |
| Venta del Moro | 18 | 29,0 | 15.412,96 | 11,7 |
| Requena | 16 | 25,8 | 48.368,39 | 3,3 |
| Utiel | 6 | 9,7 | 9.006,13 | 6,7 |
| Ayora | 5 | 8,1 | 31.911,39 | 1,6 |
| Jalance | 3 | 4,8 | 7.741,16 | 3,9 |
| Cortes de Pallás | 2 | 3,2 | 21.347,16 | 0,9 |
| Sinarcas | 2 | 3,2 | 6.742,05 | 3,0 |
| Jarafuel | 2 | 3,2 | 6.950,92 | 2,9 |
| Chera | 2 | 3,2 | 3.969,54 | 5,0 |
| Teresa de Cofrentes | 1 | 1,6 | 9.499,79 | 1,1 |
| Zarra | 1 | 1,6 | 3.391,75 | 2,9 |
| Cofrentes | 1 | 1,6 | 8.160,84 | 1,2 |
| Caudete de las Fuentes | 1 | 1,6 | 288,32 | 34,7 |
| Camporrobles | 1 | 1,6 | 2.333,02 | 4,3 |
| Villargordo del Gabriel | 1 | 1,6 | 4.100,08 | 2,4 |
| Total de la demarcación | 62 | 100,0 | 180.004,18 | 3,4 |

Respecto a los lugares de inicio de los incendios originados por quema agrícola, en la siguiente tabla se observa que un 79% de los sucesos se iniciaron junto a cultivos; esto hace pensar que los agricultores de la demarcación prestan atención a las normas básicas para realizar una quema de la forma más segura posible, que entre otras medidas, consiste en quemar en el interior de la parcela (Figura 3), en la zona más alejada del terreno forestal y habiendo hecho de antemano una limpieza de broza y matorral alrededor del punto de quema de al menos 2 metros de anchura.

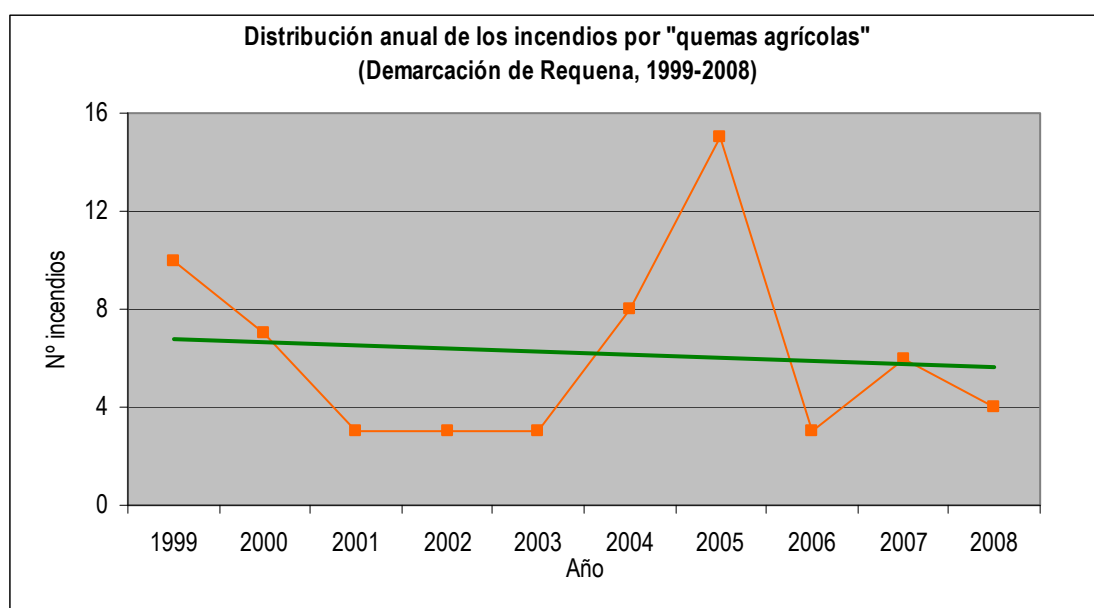
| Tabla 7: Lugares de inicio de los incendios por "quema agrícola" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | |
|--|-------------------------|--------------------|
| Lugar donde o junto se iniciaron | Número incendios | % incendios |
| Cultivos | 49 | 79,0 |
| Carretera | 5 | 8,1 |
| Otros lugares del monte | 3 | 4,8 |
| Senda | 2 | 3,2 |
| Casas | 2 | 3,2 |
| Pista forestal | 1 | 1,6 |
| Total | 62 | 100 % |



Figura 3: Ubicación adecuada de restos agrícolas (restos de vid) junto a terreno forestal.

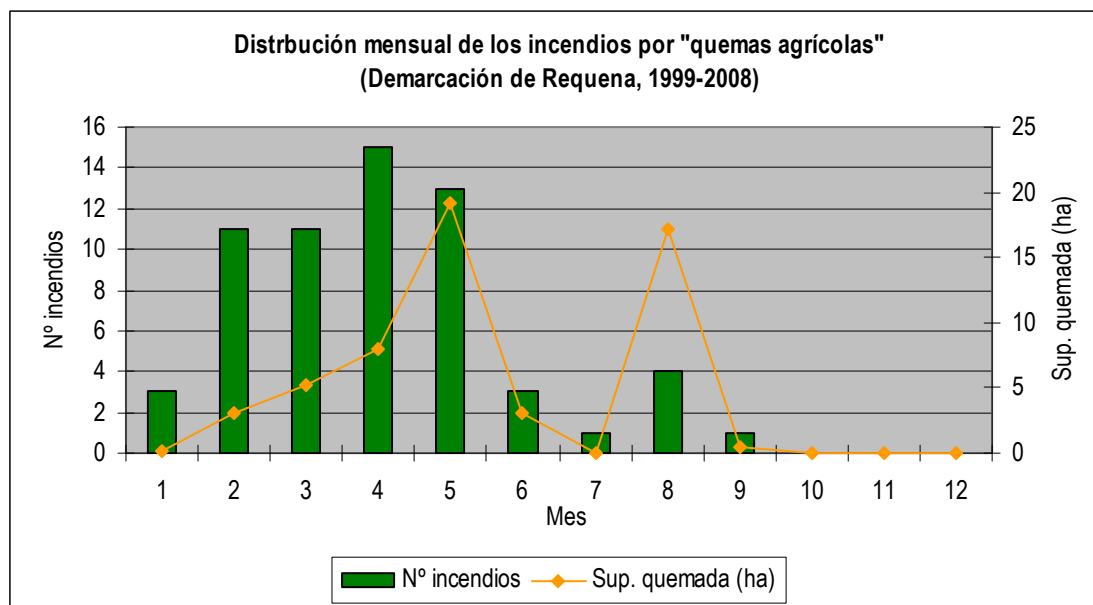
Análisis temporal.

El número medio de incendios producidos por quema agrícola es de 6,2 incendios al año; en la gráfica puede verse la distribución anual de éstos y como existe una tendencia ligeramente descendente.



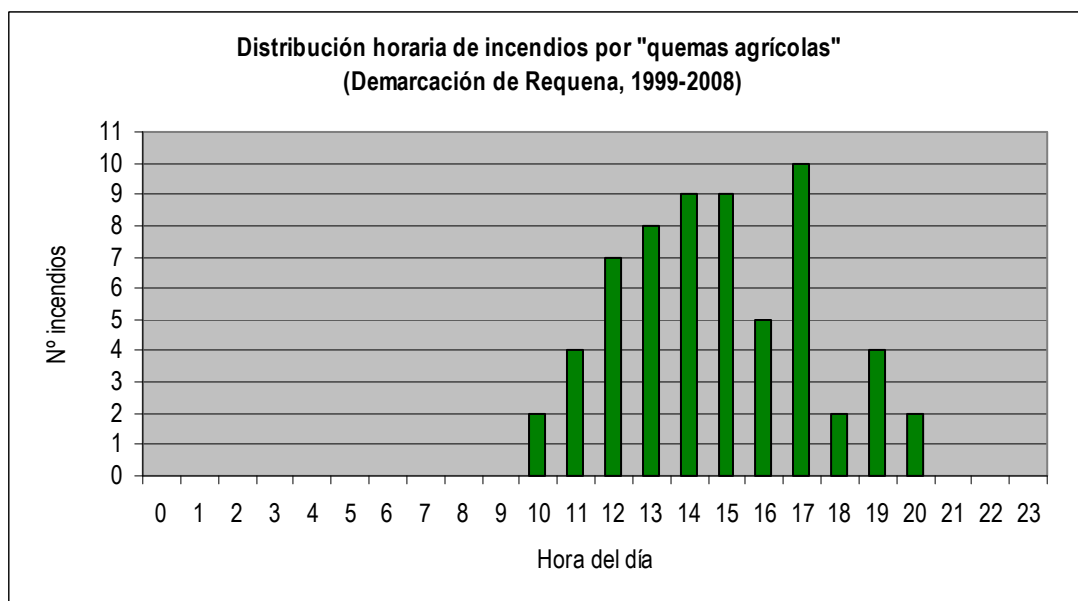
Gráfica 8: Distribución anual de los incendios por quema agrícola.

Por otra parte, los incendios por quema agrícola se han distribuido a lo largo del año de la siguiente forma:



Gráfica 9: Distribución mensual de los incendios por quema agrícola.

Se observa una disminución del número de incendios en los meses de verano, y esto se debe en parte a que el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana prohíbe la realización de quemas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, y aunque en esos meses se producen algunos incendios por dicha causa, su incidencia es pequeña, lo que indica el éxito de esta medida. Mayoritariamente los incendios se producen a finales del invierno y durante la primavera, que es la época en la que mayoritariamente se queman los restos de vid.



Gráfica 10: Distribución horaria de los incendios por quema agrícola.

Los incendios se producen en horario diurno, comienzan a las 10 horas y presentan dos máximos, uno relativo entre las 14 y las 15 horas y otro absoluto a las 17 horas. Como norma general, las quemas están permitidas entre dos horas antes de la salida del sol y dos horas antes de su puesta, tal y como ocurre en los municipios más conflictivos (Venta del Moro, Requena y Utiel), aunque en muchos municipios, los Planes locales de

quemadas (PLQ) fijan horarios más restrictivos, especialmente en lo referente a la hora en que las quemadas deben estar totalmente apagadas; de forma general esta hora varía dependiendo de la época del año.

Respecto al tipo de día en que ocurrieron los incendios puede verse que no existe un tipo de día más conflictivo que los demás:

| Tabla 8: Suceso de incendio por "quema agrícola" según tipo de día (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | | |
|---|------------------------|-----------------------|--|
| Tipo de día | Nº de incendios | % de incendios | Probabilidad de incendio según tipo día (%) |
| Sábado | 9 | 14,5 | 1,8 |
| Festivo | 9 | 14,5 | 1,43 |
| Laborable | 43 | 69,4 | 1,76 |
| Laborable antes de festivo | 1 | 1,6 | 1,25 |
| Total | 62 | 100 | 1,70 |

Es destacable el hecho de que de los 62 incendios ocurridos en la demarcación, tan sólo 9 quemaron más de 1 ha; 6 de ellos afectaron a una superficie entre 1 y 5 ha y solamente 3 a una superficie entre 5 y 25 ha. Esto indica que los agricultores, al estar presentes en el momento del inicio del fuego proceden a avisar rápidamente e incluso lo intentan apagar, consiguiéndolo en muchos casos.

2.2.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:
 - f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

Artículo 146

1. Las acciones o actividades que, aún estando restringidas dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, podrán realizarse previa autorización, son las siguientes:
 - d) Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
 - e) La quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.

Artículo 147

1. Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medi Ambient.
2. Los directores de los servicios territoriales podrán delegar esta competencia, total o parcialmente, en agentes forestales y Ayuntamientos, en función de la actividad de que se trate.

3. La delegación a Ayuntamientos se realizará conforme con lo establecido en el artículo cuarenta y seis del presente Reglamento.

Artículo 148

1. Las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.
2. Aquellos municipios que carezcan de medios para su redacción podrán solicitar apoyo técnico de la Conselleria de Medi Ambient.

Artículo 149

Los planes locales de quemas contendrán, como mínimo:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.
- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.
- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.
- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

Artículo 150

Las acciones o actuaciones recogidas y reguladas en el correspondiente plan local de quemas, una vez aprobado éste, no requerirán de posteriores autorizaciones. El único trámite exigible será la tramitación previa al servicio territorial correspondiente.

Artículo 156

1. En los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping gas o similares. Por este motivo, quedarán en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que para esos días recojan los planes locales de quemas.
2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Artículo 1

Para el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive, y con base en el artículo 145.2 del Reglamento del la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, de fecha 16 de mayo de 1995, quedan prohibidas, como medida precautoria general, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

- a) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales.
- b) La quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.
- c) Operaciones de destilación de plantas aromáticas.

Artículo 2

En aquellos planes locales de quema aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, quedan en suspenso las acciones o actividades enumeradas en el artículo anterior, que para los días previstos en el citado artículo, puedan contemplar dichos planes locales de quema.

2.2.3 Marco institucional / administrativo existente.

❖ Competencias.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, ya sea directamente mediante los agentes medioambientales o bien autorizando a los ayuntamientos la planificación del uso cultural del fuego a través de los PLQ.

Con los Planes Locales de Quemados los municipios regulan el uso del fuego en el ámbito agrícola.

❖ Estructura organizativa.

De los 16 municipios que forman la demarcación de Requena, 13 cuentan con su propio Plan local de quemados (en adelante PLQ), que regula el uso del fuego como herramienta agrícola en todo su término municipal. Esto supone que los ayuntamientos que cuentan con PLQ se encargan de expedir los permisos pertinentes y de informar a los solicitantes de las normas de seguridad a cumplir en la realización de las quemados (estas normas quedan reflejadas en el impreso de solicitud, que debe firmar el interesado). En algunos municipios los PLQ contemplan zonas en las que por sus características no resulta necesario solicitar un permiso de quemados, y por tanto el agricultor únicamente tiene que ceñirse a las normas, tanto generales como de periodos y horarios que imponga el plan.

En el caso de los municipios que no poseen PLQ (Chera, Cortes de Pallás y Jarafuel), es la Conselleria de Governació i Justícia quién se encarga de autorizar las quemados mediante un impreso de solicitud que, una vez cumplimentado por parte del interesado, debe ser firmado por los agentes medioambientales. Los agentes pasan a firmar por los ayuntamientos de forma periódica.

Tanto los permisos que emiten los ayuntamientos como los de la Conselleria quedan anulados en días de vientos fuertes o de poniente o en días de alerta máxima meteorológica.

Generalmente los permisos de quema que expiden los ayuntamientos tienen una validez de alrededor de un mes, lo cual permite al solicitante una cierta flexibilidad a la hora de realizar las quemados.

2.2.4 Marco instrumental existente.

❖ Los planes locales de quemados.

Constituyen la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego, adecuada a las peculiaridades propias del territorio. Estos documentos son elaborados por las entidades locales con la participación de los consejos locales agrarios, o bien, si el ente no posee medios para su redacción, puede solicitar apoyo técnico a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

Una vez aprobados por el Pleno del ayuntamiento, serán aprobados por la Dirección General de prevención, extinción de incendios y emergencias de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

Estas consideraciones, así como el contenido mínimo de los planes locales de quemados vienen recogidos en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/19993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

❖ Ayudas destinadas a la prevención de incendios forestales.

Tradicionalmente, dentro de la Orden que anualmente dicta la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, por la que se convocan y aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de incendios forestales, se incluye una línea de subvenciones relacionada con las actividades agrícolas (sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la citada Conselleria); de entre ellas destacan:

- Ayudas destinadas a la realización de actividades para la difusión de medidas de prevención de incendios forestales dirigidas al sector agrario.
- Ayudas destinadas a la creación y mantenimiento de infraestructuras para la prevención de incendios forestales, en concreto las destinadas a la construcción de quemadores que deberán cumplir las siguientes condiciones: serán de obra y deberán tener una altura mínima de 2'5 metros, abertura opuesta al terreno forestal más próximo y red matachispas no deformable al calor y con un ancho de malla de entre 0'5 y 1 cm. de lado como máximo.

❖ Plan de Vigilancia Preventiva

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) a través del Centro Meteorológico Territorial (CMT) en Valencia, determina diariamente con una previsión de 48 horas, el índice de peligrosidad de incendios forestales para cada una de las siete zonas homogéneas en las que se divide el territorio valenciano en las épocas de mayor riesgo de incendio. En los restantes meses del año, dicha predicción se efectúa globalmente para cada una de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

El índice de peligrosidad se representa mediante tres niveles de gravedad, a partir de este índice y una vez considerados los factores socio-culturales y el resto de situaciones que pudieran elevar el nivel de gravedad, la Generalitat declara, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico, el nivel de preemergencia correspondiente.

En el siguiente plano pueden verse los municipios de la Comunitat Valenciana, y a qué zona homogénea pertenecen. Los municipios de la demarcación de Requena se encuentran incluidos en la Zona 3.

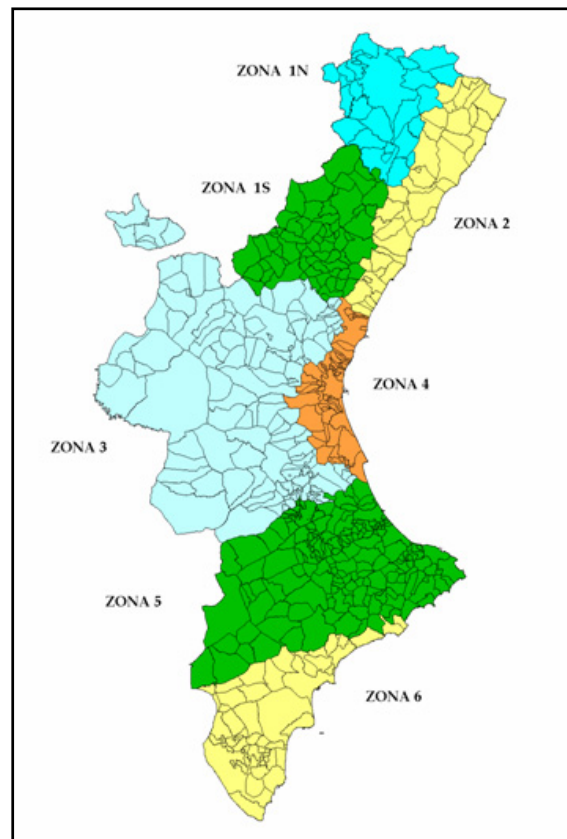


Figura 4: Zonificación de la Comunitat Valenciana.

Cada día se elabora, además, un boletín de confirmación de la predicción para ese mismo día. Hasta que se recibe la preemergencia definitiva (sobre las 10:00h) se trabaja con la previsión que se hubiera efectuado el día anterior.

Integrados en el Plan de vigilancia preventiva, tanto los agentes medioambientales como los miembros de las unidades de vigilancia realizan labores de concienciación, información, etc., además de las labores que les son propias.

Dentro del objetivo principal que es evitar los incendios forestales, el Plan de vigilancia preventiva pretende cubrir los siguientes aspectos:

- Definir los recursos humanos y materiales a movilizar para cada uno de los niveles de preemergencia.
- Determinar las áreas de actuación y los servicios concretos que han de realizarse en las mismas.
- Establecer un procedimiento de actuación común para todas las fuerzas actuantes.

El nivel de preemergencia puede consultarse en varios lugares:

- Los miembros del Plan de vigilancia informan sobre el nivel de preemergencia existente.
- En Internet (<http://www.112cv.com>)
- En twitter: gva_112cv
- Los ayuntamientos reciben un fax los días que hay preemergencia de nivel 3, y ellos deben exponerlo en el panel de anuncios del ayuntamiento. Algunos ayuntamientos informan por megafonía los días de preemergencia de nivel 3.

Existe en la demarcación una importante transmisión directa de la información acerca de las limitaciones de quema existentes para un día en cuestión; esto ocurre básicamente en los bares durante el desayuno o el almuerzo, en las calles del pueblo, etc., ya que, o bien el agricultor pregunta al agente o a los miembros de las unidades de vigilancia, o son estos los que se dirigen a los agricultores que saben están pendientes de realizar una quema.

2.2.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|--|--|--|
| Causa | QUEMAS AGRÍCOLAS | |
| Debilidades | Amenazas | |
| <p>D.1. Carencias en la difusión del nivel de preemergencia diario.</p> <p>D.2. Planes locales de quemas heterogéneos y descoordinados entre municipios vecinos.</p> <p>D.3. Empleo del fuego como herramienta habitual y generalizada en las tareas agrícolas.</p> | <p>A.1. Escasa implantación de métodos alternativos a la eliminación de restos sin empleo de fuego.</p> <p>A.2. Envejecimiento de población dedicada a tareas agrícolas.</p> <p>A.3. Escasa concienciación de los riesgos del empleo de fuego.</p> <p>A.4. Escasas posibilidades de gestión de los residuos agrícolas en parcelas de cultivo marginal.</p> <p>A.5. Forestación de parcelas agrícolas abandonadas.</p> | |
| Fortalezas | Oportunidades | |
| <p>F.1. Capacidad de las unidades del Plan de vigilancia preventiva y de los agentes medioambientales para influir sobre el comportamiento de actividades negligentes.</p> | <p>O.1. Posibilidad de fomentar medidas de eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego y/o su valorización.</p> | |

❖ Debilidades.

D.1. Carencias en la difusión del nivel de preemergencia diario.

Existen diferentes mecanismos mediante los que el agricultor puede informarse del nivel de preemergencia: a través de los agentes medioambientales o de las unidades de prevención de incendios, consultando la página web, a través de Twitter o en el propio ayuntamiento. Sin embargo, estas opciones no están exentas de limitaciones. Los agentes y las unidades de prevención de incendios no pueden abarcar todo el territorio con la anticipación suficiente al inicio de las quemas. El uso del Internet no está lo suficientemente extendido entre personas de edades maduras y/o avanzadas (45- 65 años). Y la cobertura de los teléfonos móviles es muy variable dependiendo del operador y la zona.

D.2. Planes locales de quemas heterogéneos y descoordinados entre municipios vecinos.

La elaboración de los PLQ desde un punto de vista local, provoca en ocasiones una gran diferencia en cuanto a las medidas a tomar para la realización de la quema y en cuanto a distribución espacial y temporal de las quemas entre municipios vecinos, lo cual dificulta la gestión de la vigilancia así como las quemas de agricultores con terrenos en diferentes zonas o términos municipales.

Un ejemplo de discrepancia lo encontramos en la comarca de La Plana de Utiel-Requena, mientras que municipios colindantes como Fuenterrobles, Camporrobles y Caudete de las Fuentes permiten quemar todos los

días de la semana en todo el término municipal, otros como Sinarcas, Utiel, Requena, Venta del Moro y Villargordo del Cabriel, presentan mucha heterogeneidad en cuanto a días de la semana en los que la quema está permitida en las diferentes zonas en las que están divididos.

En cambio, en la comarca de El Valle de Cofrentes-Ayora, aunque también hay heterogeneidad en cuanto a días en los que la quema está permitida, las mayores diferencias aparecen en relación al horario en que éstas están permitidas.

D.3. Empleo del fuego como herramienta habitual y generalizada en las tareas agrícolas.

El fuego tiene un uso tradicional en la agricultura de la región; se emplea habitualmente en tareas agrícolas debido entre otras razones a su bajo coste, a su rapidez y a su supuesta facilidad de manejo.

❖ Amenazas.

A.1. Escasa implantación de métodos alternativos a la eliminación de restos sin empleo de fuego.

Pese a los avances técnicos producidos respecto a diversas alternativas para la eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego e incluso la valorización de éstos, su implantación con el fin de suprimir las quemas agrícolas es escasa; la realidad es que los costes añadidos de dichas actuaciones junto con la inercia del sector agrícola por el empleo del fuego, provoca que dichas opciones no se hayan impuesto como alternativa real al empleo del fuego.

A.2. Envejecimiento de población dedicada a tareas agrícolas.

Debido al despoblamiento rural y a la dureza del trabajo, añadido al reducido rendimiento económico que en ocasiones proporcionan las tareas agrícolas, son pocos los jóvenes que deciden dedicarse a ellas (ver gráfica 7); en general, las personas que continúan dedicándose a las tareas agrícolas cuentan con edades cercanas a la de jubilación (24% de los titulares tienen edades entre 55 y 64 años) o en muchos casos ya la han superado (el 28% son mayores de 65 años), manteniendo esta actividad de forma residual, más como entretenimiento que como actividad principal. Aunque la experiencia de este grupo de personas es un valor positivo a priori, en ocasiones puede derivar en un exceso de confianza que conduzca al inicio de un fuego descontrolado. El primer intento de control de éste por parte del agricultor puede verse dificultado, además, por las facultades físicas propias de estas edades.

A.3. Escasa concienciación de los riesgos del empleo de fuego.

El uso tradicional y continuado que se ha hecho del fuego en las tareas agrícolas produce, en ocasiones, una escasa conciencia acerca de los riesgos que implica este uso. Los agricultores que utilizan el fuego como herramienta habitual se consideran, por lo general, expertos en su manejo y en ocasiones encuentran exageradas las medidas que deben tomar para cumplir con lo que marca la legislación.

A.4. Escasas posibilidades de gestión de los residuos agrícolas en parcelas de cultivo marginal.

Numerosas parcelas agrícolas se sitúan en localizaciones con acceso limitado para la maquinaria, en otras ocasiones la propia topografía de la parcela (aún teniendo buen acceso) hace difícilmente mecanizable las labores, particularmente la de gestión de residuos del propio cultivo. La situación descrita suele coincidir con cultivos agrícolas de secano junto a terreno forestal, o enclavados en éste; su valor como infraestructuras de apoyo a la extinción de incendios es indudable, pero el empleo de fuego como herramienta de trabajo genera numerosas y constantes situaciones de riesgo de incendio. Además las dimensiones de dichas parcelas pueden dificultar en ocasiones el cumplimiento de ciertas condiciones establecidas para dotar de seguridad la realización de las quemas.

Esto es más frecuente en la comarca de El Valle de Cofrentes-Ayora, donde la orografía es más quebrada y las parcelas agrícolas están más imbricadas en el terreno forestal.

A.5. Forestación de parcelas agrícolas abandonadas.

En muchas ocasiones las parcelas agrícolas abandonadas se ven rápidamente colonizadas por especies arbustivas, con un alto grado de inflamabilidad. Este tipo de parcelas en contacto con otras todavía en producción pueden producir conflictos (por intrusión de la vegetación forestal dentro de los cultivos agrícolas, proliferación de plagas, etc.) dando lugar a problemas tanto por la iniciación del fuego como en su propagación.

❖ Fortalezas.

F.1. Capacidad de las unidades del Plan de vigilancia preventiva y de los agentes medioambientales para influir sobre el comportamiento de actividades negligentes.

La labor realizada tanto por las unidades de prevención de incendios pertenecientes al Plan de vigilancia preventiva de la Comunitat Valenciana, como por los agentes medioambientales en cuanto a la información, difusión y control de las quemas agrícolas, ha supuesto un mayor conocimiento por parte de los agricultores de la norma para la realización de éstas. Esta labor, junto con la paulatina implantación de los PLQ ha posibilitado un cambio de mentalidad de los agricultores en general, más concienciados en la actualidad respecto a la necesidad de regulación y control de las actividades que requieren el uso del fuego como herramienta.

❖ Oportunidades.

O.1. Posibilidad de fomentar medidas de eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego y/o su valorización.

Fomento, principalmente mediante la divulgación, de sistemas alternativos para la eliminación o valorización de restos agrícolas, tanto leñosos como herbáceos, o bien su valorización.

Existen diferentes posibilidades a la hora de eliminar los residuos agrícolas sin el empleo del fuego. La eliminación se puede realizar mediante medios mecánicos *in situ*, con trituradoras mecánicas o bien con aperos de martillos o cadenas ensamblados al tractor. En este sentido, se pueden fomentar actuaciones conjuntas a través de cooperativas agrícolas u otras asociaciones de agricultores encaminadas a la adquisición de la maquinaria necesaria, que minimizase los costes de implantación de sistemas de eliminación de residuos agrícolas sin fuego.

La valorización de los restos, en general, pasa por la transferencia de los mismos a empresas dedicadas a la industria del compostaje, la fabricación de tableros (residuos leñosos), biocombustibles o de cogeneración con biomasa.

En la demarcación de Requena, los cultivos predominantes son los cultivos leñosos (frutales, olivar y viñedo), que ocupan 63.496 ha de las 79.776 ha dedicadas a la agricultura en la demarcación.

En la comarca de La Plana de Utiel-Requena existen varios proyectos en los que se usaría biomasa residual, principalmente agrícola para la generación de energía eléctrica. En el momento de finalizar la redacción de este plan (febrero 2012), no se ha comenzado la construcción de ninguna de las plantas proyectadas, y no se conoce la fecha en la que se iniciarán dichos trabajos. Teniendo en cuenta que el 76% de los incendios ocurridos por quema agrícola en la demarcación, ocurrieron en municipios pertenecientes a esta comarca, la construcción de esta planta y su puesta en funcionamiento, puede suponer una disminución importante de esta causa.

En esta línea, y para minimizar el uso del fuego en los parques naturales, se puso en marcha una nueva línea de ayudas en las parcelas agrícolas que se encuentran situadas a menos de 500 metros de terrenos forestales incluidos en estos, que tienen como periodo de vigencia los ejercicios presupuestarios comprendidos entre los

años 2008 y 2013. Estas ayudas, que serán convocadas anualmente, otorgarán una prima para la eliminación de restos agrícolas y vegetales no deseables en cultivos agrícolas leñosos de secano sin empleo del fuego.

2.3.

2.4. INCENDIOS INTENCIONADOS

2.4.1 Caracterización de la actividad.

Son incendios iniciados de forma premeditada, en los que el autor tiene la intención de quemar el monte. Dentro de estos incendios se habla de motivaciones que los generaron en vez de causas, siendo éstas de muy diversa índole. En este sentido conviene recordar que un pirómano es un enfermo mental que disfruta con la provocación y contemplación del fuego, cuya intención no es la consecución de ningún tipo de beneficio material propio o daño ajeno, mientras que un incendiario es una persona que incendia con premeditación, por afán de lucro o por maldad.

Motivaciones:

- Incendios provocados por agricultores para eliminar matorral y residuos agrícolas que se dejan arder incontroladamente y pasan al monte.
- Incendios provocados por pastores o ganaderos para regenerar y favorecer el nacimiento del pasto.
- Incendios provocados por venganzas.
- Incendios provocados para ahuyentar animales (lobos, jabalíes, etc.) que causan daños en los cultivos o ganados.
- Incendios provocados por cazadores para facilitar la caza.
- Incendios provocados como protesta contra el acotamiento de la caza.
- Incendios provocados por disensiones o disputas en cuanto a la titularidad de los montes públicos o privados.
- Incendios provocados por represalia al reducirse las inversiones públicas en los montes.
- Incendios provocados para obtener salarios en su extinción o en la restauración posterior de las superficies incendiadas.
- Incendios provocados por pirómanos (enfermos mentales).
- Incendios provocados para hacer bajar el precio de la madera.
- Incendios provocados para obtener la modificación del uso del suelo.
- Incendios provocados por grupos políticos para crear malestar y alarma social.
- Incendios provocados por animadversión contra repoblaciones forestales.
- Incendios provocados por delincuentes, manifestantes para distraer a los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Incendios provocados por rechazo a la creación o existencia de Espacios Naturales Protegidos.
- Incendios provocados en ritos pseudoreligiosos o satánicos.
- Incendios provocados para contemplar las labores de extinción.
- Incendios provocados por vandalismo.
- Incendios provocados para favorecer la producción de productos del monte.
- Incendios provocados para forzar la resolución de Consorcios o Convenios.
- Incendios provocados por resentimiento contra expropiaciones.
- Incendios provocados como venganza por multas impuestas.
- Otras motivaciones.

❖ Caracterización de los incendios intencionados en la demarcación:

Los incendios intencionados suponen la tercera causa más importante en la demarcación con 27 sucesos (8,3% del total) y una superficie afectada de 104,2 ha, lo que supone un 17% de la superficie quemada en la demarcación de Requena en los 10 años del periodo de estudio.

Comparativamente con la provincia de Valencia donde se producen 11,5 incendios / 10.000 ha, puede decirse que en la demarcación de Requena la incidencia es mucho menor, con 1,5 incendios / 10.000 ha; lo mismo ocurre respecto a la superficie media de los incendios, que en la demarcación es de 3,9 ha/suceso frente a las 12,7 ha/suceso en la provincia de Valencia.

De entre las motivaciones de este tipo de incendios, destaca el hecho de que alrededor del 28% de los incendios tuvieron como motivación la regeneración de cañares y carrizales y que cerca del 18% fueron motivados para la generación de pastos. No se pudo determinar la motivación en el alrededor del 28% de los sucesos.

Análisis espacial.

Se han producido incendios intencionados en 9 de los 16 municipios que forman parte de la demarcación de Requena.

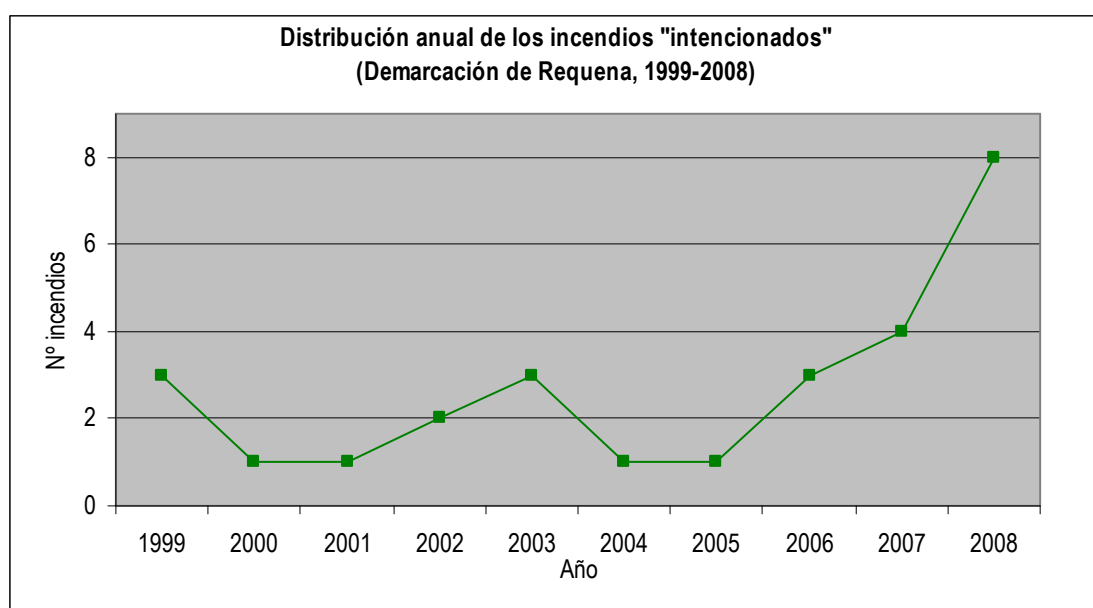
| Tabla 9: Municipios con mayor recurrencia de incendios "intencionados" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | | | |
|---|---------------------|-----------------------|---------------------------------|---|
| Municipio | Nº incendios | % de incendios | Superficie forestal (ha) | Índice de frecuencia corregido a 10.000 ha |
| Utiel | 9 | 33,3 | 9.006,1 | 10,0 |
| Requena | 6 | 22,2 | 48.368,4 | 1,2 |
| Caudete de las Fuentes | 3 | 11,1 | 288,3 | 104,1 |
| Jalance | 2 | 7,4 | 7.741,2 | 2,6 |
| Venta del Moro | 2 | 7,4 | 15.413,0 | 1,3 |
| Ayora | 2 | 7,4 | 31.911,4 | 0,6 |
| Zarra | 1 | 3,7 | 3.391,8 | 2,9 |
| Cortes de Pallás | 1 | 3,7 | 3.969,5 | 2,5 |
| Jarafuel | 1 | 3,7 | 6.950,9 | 1,4 |
| Total de la demarcación | 27 | 100,0 | 180.004,18 | 1,5 |

Respecto a los lugares de inicio de estos incendios, un 37% se iniciaron junto a vías de comunicación (carreteras y pistas forestales), lugares de fácil acceso con vehículos que permiten una rápida huida del lugar. Del resto, destaca que el 25,9% se iniciaran en otros lugares del monte, probablemente buscando mayor anonimato y mayor dificultad de acceso para los medios de extinción, a la par que hace pensar en un mayor conocimiento de la zona. También destaca 25,9% de incendios que se iniciaron junto a cultivos.

| Tabla 10: Lugares de inicio de incendios "intencionados" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | |
|---|-------------------------|--------------------|
| Lugar donde o junto se iniciaron | Número incendios | % incendios |
| Pista forestal | 9 | 33,3 |
| Otros lugares del monte | 7 | 25,9 |
| Cultivos | 7 | 25,9 |
| Senda | 2 | 7,4 |
| Carretera | 1 | 3,7 |
| Casas | 1 | 3,7 |
| Total | 27 | 100,0 |

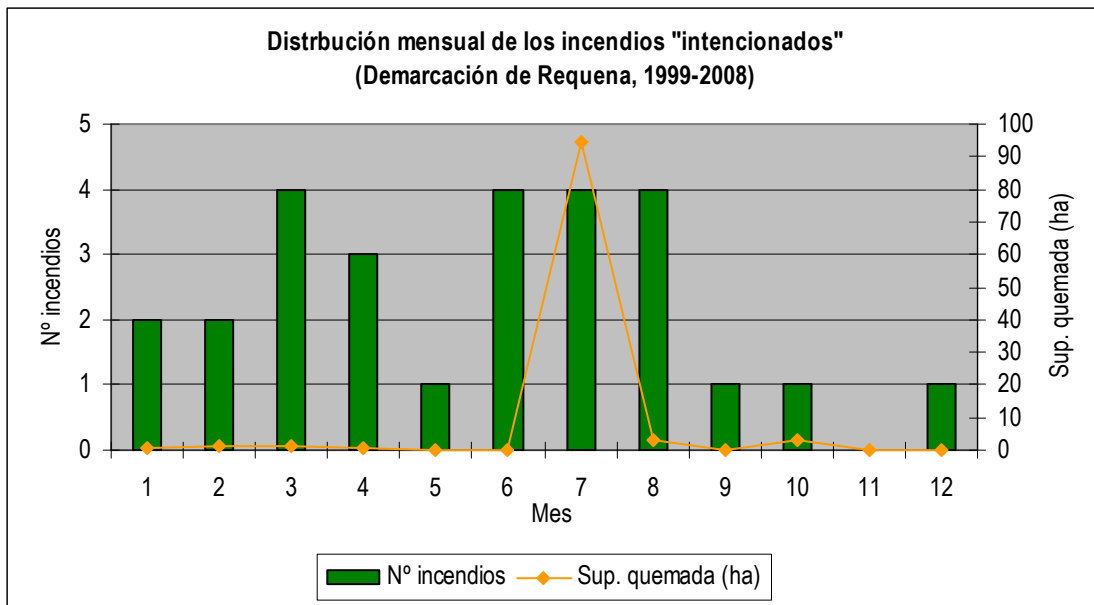
Análisis temporal.

Como media se producen al año 2,7 incendios intencionados al año; la tendencia en el periodo de estudio es claramente ascendente, destacando el año 2008 en el que se produjo el máximo de la serie con 8 incendios.



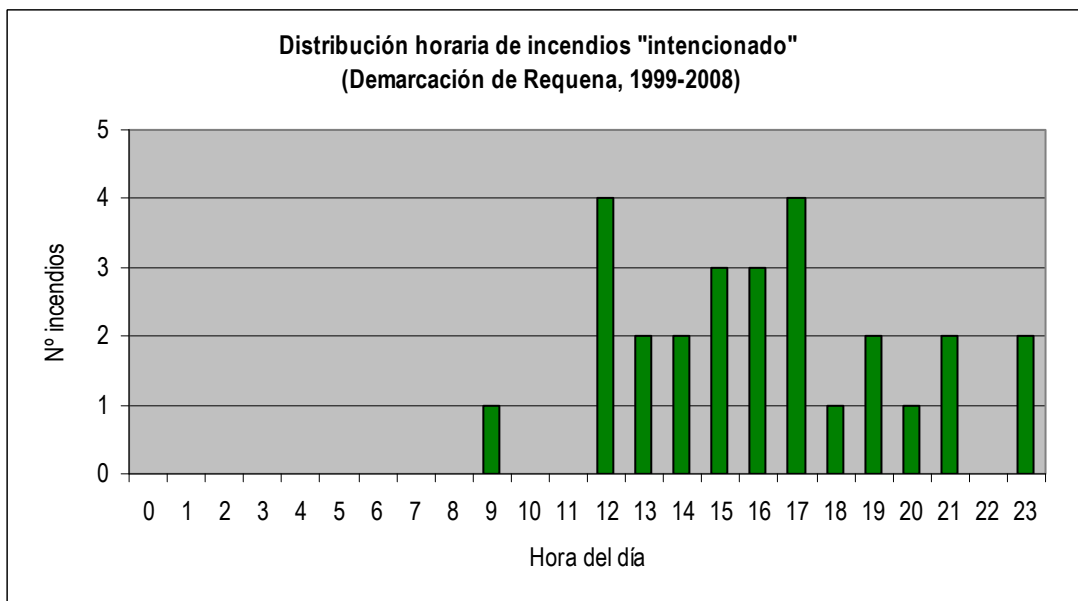
Gráfica 11: Distribución anual de los incendios intencionados.

Respecto a la distribución mensual del número de incendios se ve que ésta presenta dos máximos, uno en el mes de marzo y el otro en los meses de junio-julio-agosto; en cambio, la superficie afectada si que presenta un máximo bien diferenciado en el mes de julio.



Gráfica 12: Distribución mensual de los incendios intencionados y superficie afectada.

En la distribución horaria, puede verse que los sucesos se concentran en horario diurno.



Gráfica 13: Distribución horaria de los incendios intencionados.

2.4.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 57

1. Se prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 59

1. Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio quedan sujetos a las prohibiciones de clasificación o reclasificación urbanística preceptuadas en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992, de 5 de junio, del suelo no urbanizable.

2. Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio no se podrán destinar al pastoreo en los cinco años siguientes; tampoco podrán dedicarse o transformarse en suelos agrícolas hasta transcurridos, al menos, veinte años, ni a actividades extractivas hasta transcurridos diez años, salvo autorización expresa y motivada de la administración forestal, previo informe del Consejo Forestal.

Artículo 72

Son infracciones administrativas a la presente ley:

h) La inobservancia de las disposiciones dictadas para la prevención de incendios y en especial la realización de fuego en lugares, zonas o días o periodos prohibidos conforme a la presente ley.

Artículo 73

2. En todo caso, son infracciones muy graves:

c) Las infracciones previstas en el artículo anterior referidas a incendios forestales, cuando de su comisión resulte la efectiva producción de un incendio forestal grave cuando afecte a terrenos protegidos, o de un alto valor ecológico o de una extensión de más de 20 Has.

3. En todo caso son infracciones graves:

b) Las infracciones previstas en el artículo anterior referidas a incendios forestales, cuando de su comisión resulte la efectiva producción de un incendio forestal grave que no afecte a terrenos protegidos, o de un alto valor ecológico cuando tenga una extensión de 20 Has. o menos.

Artículo 74

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 10.000 a 100.000 pesetas, las graves de 100.001 a 3.000.000 de pesetas, y las muy graves de 3.000.001 a 30.000.000 de pesetas, previo el procedimiento sancionador previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación. Su cuantía se graduará teniendo en cuenta la repercusión de la infracción, la entidad económica de los hechos constitutivos de la misma, la reincidencia o la reiteración, el grado de intencionalidad de la persona responsable, así como la irreversibilidad del daño o deterioro producido en el bien protegido y el beneficio obtenido por su comisión, pudiendo superarse la cuantía máxima prevista para cada infracción hasta alcanzar este beneficio.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 351

Los que provocaren un incendio que comporte un peligro para la vida o integridad física de las personas, serán castigados con la pena de prisión de diez a veinte años. Los Jueces o Tribunales podrán imponer la pena inferior en grado atendidas la menor entidad del peligro causado y las demás circunstancias del hecho.

Artículo 352

Los que incendiaren montes o masas forestales, serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses.

Si ha existido peligro para la vida o integridad física de las personas, se castigará el hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 351, imponiéndose, en todo caso, la pena de multa de doce a veinticuatro meses.

Artículo 353

1. Las penas señaladas en el artículo anterior se impondrán en su mitad superior cuando el incendio alcance especial gravedad, atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que afecte a una superficie de considerable importancia.
2. Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.
3. Que altere significativamente las condiciones de vida animal o vegetal o afecte a algún espacio natural protegido.

En todo caso, cuando se ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.

2. También se impondrán dichas penas en su mitad superior cuando el autor actúe para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio.

Artículo 354

1. El que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.

2. La conducta prevista en el apartado anterior quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor.

Artículo 355

En todos los casos previstos en esta sección, los Jueces o Tribunales podrán acordar que la calificación del suelo en las zonas afectadas por un incendio forestal no pueda modificarse en un plazo de hasta treinta años. Igualmente podrán acordar que se limiten o supriman los usos que se vinieran llevando a cabo en las zonas afectadas por el incendio, así como la intervención administrativa de la madera quemada procedente del incendio.

2.4.3 Marco instrumental existente.

El personal que compone el Plan de vigilancia preventiva, así como demás agentes de la autoridad y miembros del Seprona, efectúan una labor de vigilancia en el medio forestal, que no sólo facilita la detección de cualquier incendio que pueda producirse, sino que además supone un cierto efecto disuasorio para las actividades de incendiarios y pirómanos.

Por otra parte, el grupo de agentes de investigación de causas (GOIIF) ejerce una labor de identificación de los autores de los incendios intencionados, a través de sus investigaciones y de la información acumulada en sus bases de datos.

2.4.4 Diagnóstico.

| Grupo causa | Intencionados |
|--|---|
| Causa | INTENCIONADOS |
| Debilidades | Amenazas |
| <p>D.1. Dificultad de aplicación de medidas de prevención en este tipo de incendios.</p> <p>D.2. Dificultad para identificar a los autores de incendios intencionados.</p> | <p>A.1. Modo de operar de los autores de incendios intencionados.</p> <p>A.2. Diferentes sensibilidades respecto de los incendios forestales intencionados.</p> |
| Fortalezas | Oportunidades |
| <p>F.1. Aplicación de las sanciones y penas tipificadas en la normativa y en el código penal.</p> <p>F.2. Aplicación de dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva.</p> | <p>O.1. Efecto disuasorio derivado de la realización de campañas y de la aplicación de sanciones.</p> <p>O.2. Posibilidad de conciliación de intereses en usos utilitarios del fuego.</p> |

❖ Debilidades

D.1. Dificultad de aplicación de medidas de prevención en este tipo de incendios.

La aplicación de medidas de prevención para este tipo de incendios resulta complicada debido a la cantidad de motivaciones existentes, al modo de operar de sus autores, y a la gran extensión de terreno forestal a vigilar. No obstante, las labores de vigilancia que ejercen los diversos medios que componen el Plan de vigilancia preventiva suponen un efecto disuasorio para los autores de este tipo de incendios.

D.2. Dificultad para identificar a los autores de incendios intencionados.

Dado el modo de operar de los autores de los incendios intencionados y las lógicas limitaciones de los medios del Plan de vigilancia en cuanto a la simultánea observación de todo el terreno forestal, resulta difícil sorprender al autor en la comisión del delito. Además, existen también gran variedad de motivaciones posibles para este tipo de incendios y de variables a investigar, por lo que la identificación del culpable, en un primer incendio, resulta complicada. Las probabilidades de identificación aumentan si el autor reincide, dado que generalmente ya se parte de una serie de indicios y pruebas halladas en las investigaciones anteriores, y además cabe la posibilidad de que exista un dispositivo especial de vigilancia.

❖ Amenazas

A.1. Modo de operar de los autores de incendios intencionados.

En ocasiones, los autores de incendios intencionados intentan producir el mayor daño posible, por lo que buscan lugares propicios para la rápida propagación del fuego, o bien inician el incendio a unas horas en las que existe menor vigilancia, con lo que la detección resulta más difícil. Si el incendio se produce a última hora de la tarde o por la noche, la extinción también se ve afectada, ya que no se pueden utilizar medios aéreos y los medios terrestres tienen más dificultades para actuar.

A.2. Diferentes sensibilidades respecto de los incendios forestales.

La gravedad o valoración que cada persona asigna a un incendio forestal, como en todos los ámbitos de la vida, es subjetivo a la escala de valores, conocimientos y experiencias de esa persona. Y existen sensibilidades muy distintas entre diferentes usuarios del monte, lo que crea conflictos al haber ciudadanos con ideas alejadas a las reguladas por las leyes. Por ejemplo, puede ser difícil persuadir a una persona que no queme el cañaveral para la reducir el combustible, cuando en muchos sitios es un uso consuetudinario; o a un hortelano que sufre, noche tras noche, el ataque de jabalíes sobre sus cultivos no queme para alejar el matorral de sus tierras, si no se le da otra alternativa para evitar esa externalidad forestal negativa. Estas diferentes visiones de distintos colectivos provocan conflictos que en algunos casos aumentan el suceso de incendios intencionados. En la demarcación de Requena existe mucha costumbre de quemar los cañaverales, para dar acceso a las parcelas agrícolas, o para permitir una mejor circulación del agua, tal y como ocurre en las riberas del Río Magro.

❖ Fortalezas

F.1. Aplicación de las sanciones y penas tipificadas en la normativa y en el código penal.

La aplicación y cumplimiento de sanciones tanto económicas como incluso de privación de libertad supone un efecto disuasorio no sólo en relación a la reincidencia del autor sino también respecto al resto de la población.

F.2. Aplicación de dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva.

Cuando se tienen indicios de que un incendiario o un pirómano está operando en alguna zona en concreto, o por los datos recopilados se tiene la sospecha que puede actuar en un lugar y en unas fechas determinadas, a través de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales se ponen en marcha dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva. Estos dispositivos pueden tener como objetivo el seguimiento del incendiario o pirómano, su identificación y captura, o bien efectos disuasorios, de tal modo que el incendio no llegue a producirse.

❖ Oportunidades

O.1. Efecto disuasorio derivado de la realización de campañas y de la aplicación de sanciones.

La aplicación de sanciones y penas así como la difusión de éstas a la sociedad a través de campañas en los medios de comunicación supondría un efecto disuasorio respecto a esta clase de prácticas, máxime teniendo en cuenta que el código penal contempla penas de hasta veinte años de cárcel.

O.2. Posibilidad de conciliación de intereses en los usos utilitarios del fuego.

Hay usos del fuego de carácter utilitario, tipificados actualmente como intencionados al no estar regulados en la legislación, que persiguen un fin beneficioso en algún aspecto (adecuaciones silvopastorales para ganado doméstico o cinegético, control de la carga de matorral,...). Son usos del fuego de carácter marginal, con poca demanda, pero en muchos casos ecológica y tecnológicamente aplicables. Por lo que se podrían habilitar mecanismos por parte la administración forestal para dar cabida, aunque sea de forma especial, a la demanda que haya sobre estos asuntos y sacarlos de la "clandestinidad", en los casos que sea ecológicamente adecuado.

2.5. FUMADORES.

2.5.1 Caracterización.

Estos incendios son provocados por fumadores que transitan por terreno forestal y que no tienen el cuidado suficiente de apagar bien sus cigarrillos o puros; en ocasiones simplemente se tiran sin preocuparse tan siquiera por apagarlos. Estos problemas no pueden atribuirse a un grupo concreto de personas, ya que pueden ser provocados por cualquiera que transita por terreno forestal, ya sea con fines recreativos o por motivos de trabajo.

Las probabilidades de ignición de fuego a partir de colillas no apagadas aumenta en los bordes de carreteras transitadas, ya que el desplazamiento de aire por el paso de los vehículos insufla oxígeno, mejorando la combustión y propagación del fuego.

Tirar colillas encendidas desde un vehículo está prohibido por varias leyes (tráfico, forestal,...) aunque se realiza a menudo, por la dificultad de demostrar la autoría del acto.

Los incendios originados por fumadores deben resolverse incidiendo en la educación y en la responsabilidad ciudadana; el tratamiento de la vegetación no resuelve el verdadero problema (el vertido de posibles fuentes de calor) y tiene un coste económico importante. Estos tratamientos, para ser eficaces, deben eliminar completamente la vegetación (roturaciones o desbroces más aplicación de fitocidas) incluyendo el combustible fino muerto que es el material de arranque de los incendios, aún así, los desbroces tradicionales son útiles ya que previenen el desarrollo de los incendios.

❖ Caracterización de los incendios causados por fumadores.

Los incendios causados por fumadores ocupan el cuarto puesto respecto al número de incendios generados en la demarcación en el periodo de estudio; el 4,6% de los incendios producidos son atribuidos a esta causa, lo que supone 15 incendios que afectaron a una superficie total de 4,88 ha.

Comparando estos datos con los provinciales, se ve que se producen más incendios por esta causa en la provincia (0,8 incendios / 10.000 ha forestales frente a los 1,7 a nivel provincial); lo mismo ocurre en cuanto al tamaño medio, donde cada incendio afectó como media 0,3 ha / incendios en la demarcación de Requena frente a las 2,9 ha / incendio afectadas en la provincia de Valencia.

Es muy complicado que se cumplan todas las condiciones necesarias para una colilla consiga generar un incendio forestal; el hecho de que se hayan declarado 15 incendios por esta causa hace pensar que a lo largo del año el número de colillas abandonadas en terreno forestal es mucho mayor, ya que solamente un pequeño porcentaje de ellas llegan a originar incendios. Esto indica que no existe por parte de la población la percepción de que esto puede ser un importante problema en relación con los incendios forestales.

Análisis espacial.

De los 16 municipios que forman parte de la demarcación, se produjeron incendios debidos a negligencias por fumadores en 5 de ellos, pero fue en el municipio de Requena en el que se produjeron más del 66% de los sucesos.

**Tabla 11: Municipios donde se iniciaron incendios por "fumadores"
(Demarcación de Requena, 1999-2008)**

| Municipio | Nº incendios | % de incendios | Sup. Forestal (ha) | Índice de frecuencia corregido a 10.000 ha |
|--------------------------------|--------------|----------------|----------------------|--|
| Requena | 10 | 66,7 | 48.368,39 | 2,1 |
| Villargordo del Cabriel | 2 | 13,3 | 4.100,08 | 4,9 |
| Cortes de Pallás | 1 | 6,7 | 21.347,16 | 0,5 |
| Ayora | 1 | 6,7 | 31.911,39 | 0,3 |
| Venta del Moro | 1 | 6,7 | 15.412,96 | 0,6 |
| Total de la demarcación | 15 | 100% | 180.004,18 ha | 0,8 |

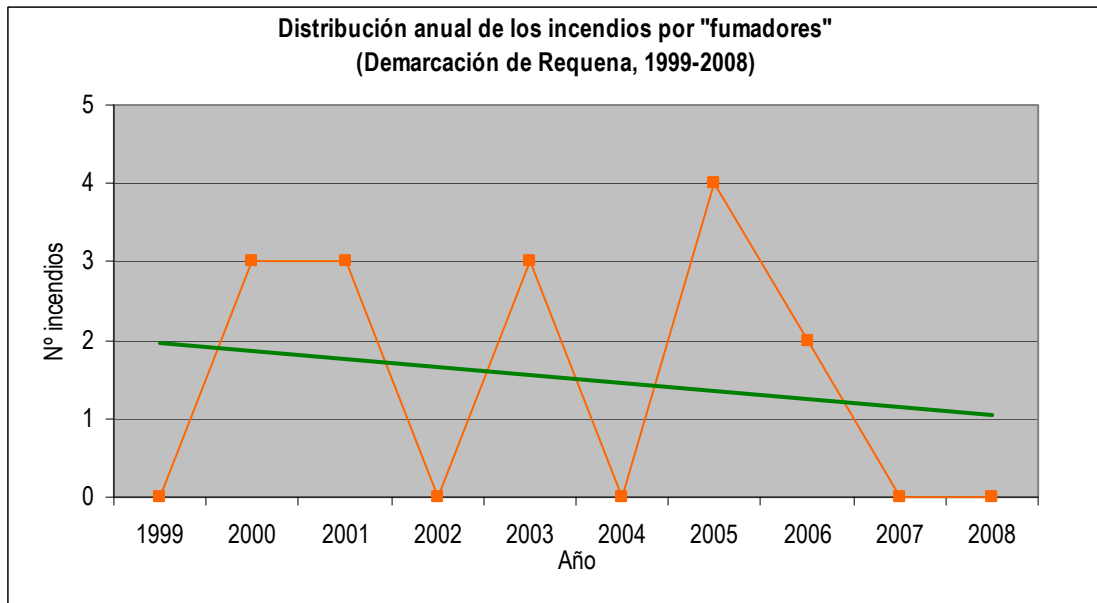
Respecto a los lugares de inicio de este tipo de incendios, el 46,7% de ellos se iniciaron junto a lugares de paso (carreteras y pistas forestales). Es en carreteras y pistas, donde aumenta el riesgo de que una colilla pueda generar un incendio debido al desplazamiento de aire que producen otros vehículos al pasar.

**Tabla 12: Lugares de inicio de incendios por "fumadores"
(Demarcación de Requena, 1999-2008)**

| Lugar donde o junto se iniciaron | Número incendios | % incendios |
|---|------------------|-------------|
| Carretera | 4 | 26,7 |
| Otros lugares del monte | 3 | 20,0 |
| Pista forestal | 3 | 20,0 |
| Cultivos | 2 | 13,3 |
| Casas | 1 | 6,7 |
| Lugares con afluencia de excursionistas | 1 | 6,7 |
| Senda | 1 | 6,7 |
| Total | 15 | 100% |

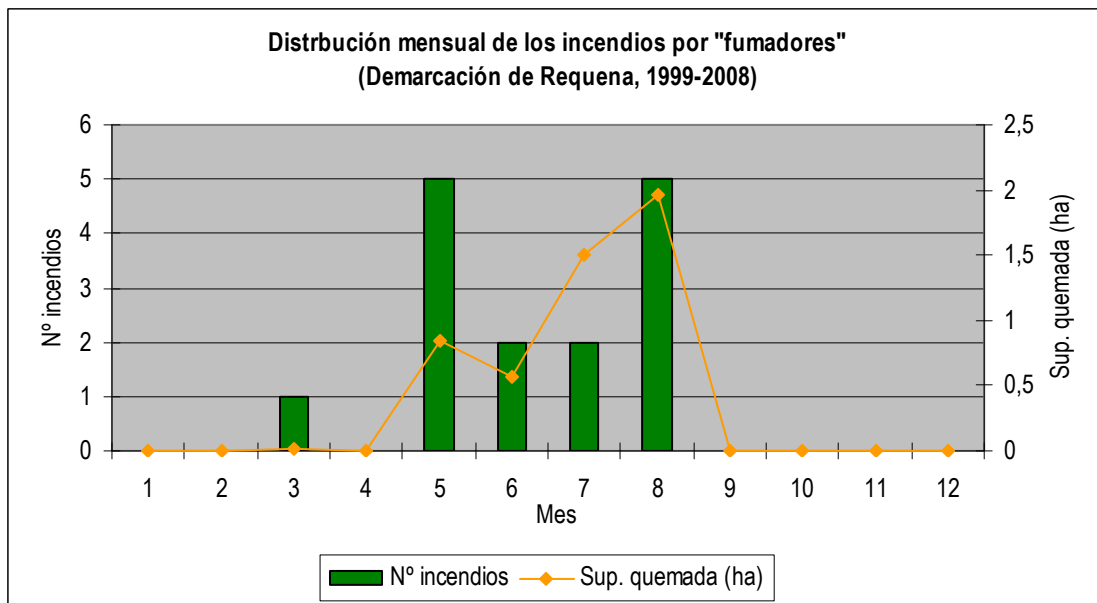
Análisis temporal.

El número medio de incendios producidos por fumadores es de 1,5 incendios al año; en la gráfica puede verse la distribución anual de estos. La tendencia en los 10 años del periodo de estudio es descendente, pero la propia gráfica muestra la aleatoriedad de este suceso.



Gráfica 14: Distribución anual de los incendios por fumadores.

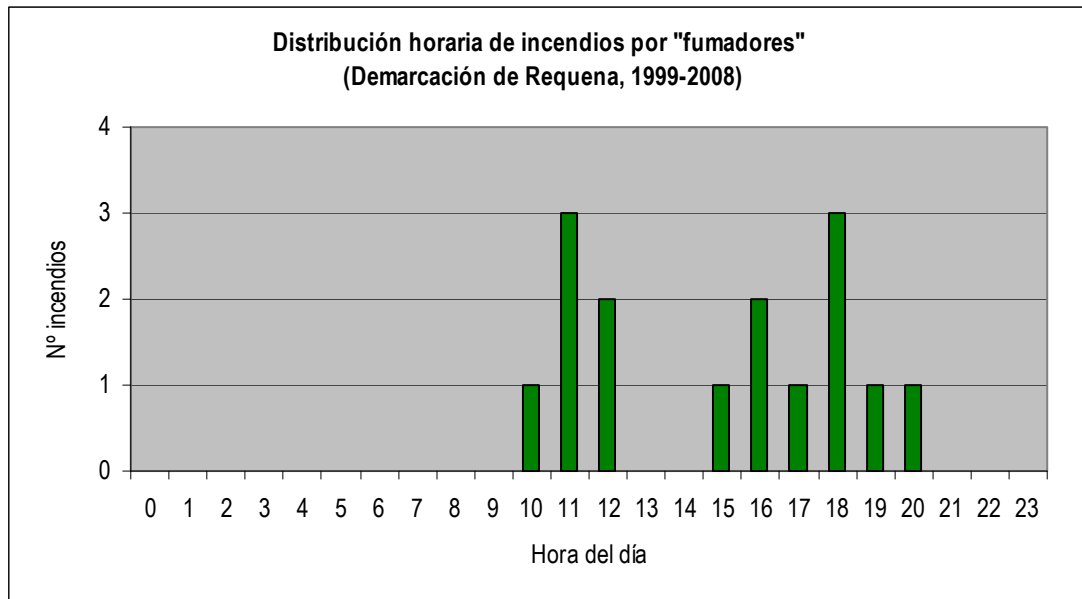
Por otra parte, los incendios causados por fumadores se han distribuido a lo largo del año de la siguiente forma:



Gráfica 15: Distribución mensual del número de incendios por fumadores y de la superficie afectada.

Entre los meses de mayo y agosto se produjeron el 93% de los incendios. El aumento de las temperaturas unido al periodo vacacional, hace que aumentan los desplazamientos y las estancias en el campo, lo que motiva que se concentren los sucesos por esta causa. La superficie afectada es mayor cuanto más nos adentramos en los meses estivales, debido principalmente al estado de déficit hídrico de la vegetación.

Respecto a la distribución de los incendios a lo largo del día, se observa que estos se producen en horario diurno, con dos máximos, uno a las 11 horas y otro a las 18 horas.



Gráfica 16: Distribución horaria del número de incendios por fumadores.

2.5.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

- a) Arrojar fósforos o colillas encendidas.

Artículo 151

Las urbanizaciones situadas en terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento habrán de mantener limpios de vegetación, los viales de acceso, las cunetas y fajas de protección de sus márgenes...

Artículo 152

Las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre.

Artículo 156

2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

(Se refiere a los días en que el índice de peligro sea extremo).

LEY 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 65. Cuadro general de infracciones

4. Son infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ley referidas a:

o. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural

Disposición adicional primera. Pérdida de puntos en las autorizaciones y licencias de conducción.

Anexo II

El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracción que a continuación se relacionan perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se señalan a continuación:

10. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes de circulación..... 4 puntos.

Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Anexo.

3. Normas de seguridad de carácter general.

2. En ningún caso se fumará mientras se esté manejando material inflamable, explosivos, herramientas o maquinaria de cualquier tipo.

Decreto 8/ 2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de este decreto regular la circulación de todo tipo de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 4. Circulación de vehículos a motor por pistas forestales

1. La circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras queda limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y extinción de las Administraciones Públicas, así como de entidades colaboradoras de éstas en estas funciones.

Artículo 15. Otras prohibiciones

Queda prohibido arrojar desde los vehículos cualquier tipo de deshecho o basura, en especial colillas o restos de cualquier clase, incluidas piezas y sustancias necesarias para el funcionamiento de los vehículos. Asimismo, no se podrá proceder a la limpieza o lavado de los mismos en terrenos forestales.

2.5.3 Marco institucional / administrativo existente.

Es a la Generalitat Valenciana a quién corresponde la vigilancia en el medio forestal, así como la restricción o supresión de la circulación de personas y vehículos por caminos y pistas forestales en los días de índice de peligro extremo.

Además, tanto los agentes medioambientales como demás agentes de la autoridad (Guardia Civil de Tráfico, Seprona, etc.), cada cual en su ámbito de actuación, deben velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la prohibición que tienen conductores y viandantes de arrojar objetos que puedan producir incendios forestales.

2.5.4 Marco instrumental existente.

Campañas informativas en medios de comunicación audiovisuales y prensa escrita, paneles informativos en carreteras acerca del peligro de incendios que supone arrojar colillas encendidas, e incluso la pérdida de puntos del carné de conducir que puede suponer este tipo de acciones.

La modificación del texto articulado de la ley sobre tráfico, reflejada en la Ley 17/2005 califica de infracción grave arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda causar un incendio y por lo tanto será sancionado con la retirada de 4 puntos del carné de conducir según la legislación vigente. También queda expresamente prohibido en el Decreto 8/2008 de 25 de enero del Consell por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana.

2.5.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|--|---|--|
| Causa | FUMADORES | |
| Debilidades | Amenazas | |
| D.1. Falta de concienciación sobre los riesgos de arrojar colillas encendidas en terreno forestal. | A.1. Estado de la vegetación alrededor de caminos y viales. A.2. Dificultad en el cumplimiento de las medidas de seguridad alrededor de viales por parte de las entidades propietarias o concesionarias. | |
| Fortalezas | Oportunidades | |
| F.1. Posibilidad de mejorar la llegada de información a usuarios del monte. F.2. Posibilidad de control de la vegetación en aquellas zonas con mayor riesgo por incendio de colillas. F.3. Modificación del código de circulación, que tipifica el hecho de lanzar objetos que puedan producir incendios como infracción grave. | O.1. Información proporcionada por la Dirección General de Tráfico. O.2. Incrementar la vigilancia para comprobar que se cumple la normativa respecto del mantenimiento libre de vegetación en la zona de servidumbre de las vías de comunicación. O.3. Posibilidad de implementar y mejorar las actuaciones de mantenimiento libre de vegetación por parte de las entidades propietarias de los viales. | |

❖ Debilidades.

D.1.- Falta de concienciación sobre los riesgos de arrojar colillas encendidas en terreno forestal.

En ocasiones, no se tiene conciencia que arrojar colillas encendidas en terreno forestal pueda ser una causa de incendio, sin embargo, según las estadísticas, son varios los incendios que ocurren cada año debido a esta causa. Está comprobado que una colilla encendida que caiga sobre el combustible adecuado (combustible fino y seco), puede ser origen de un incendio forestal. Por otra parte, hay personas que no tienen una percepción real

del riesgo de arrojar una colilla encendida desde un vehículo, motivo por el cual no se tiene especial cuidado a este respecto.

❖ Amenazas.

A.1.- Estado de la vegetación alrededor de caminos y viales.

Las zonas limítrofes con los caminos y viales, por lo general suelen presentar abundancia de vegetación, principalmente vegetación herbácea, es decir, la que con mayor facilidad puede comenzar y propagar un incendio.

Carreteras como las que unen el municipio de Requena con Villar de Olmos o con Benageber presentan una deficiente conservación en cuanto al estado de la vegetación aledaña.

A.2.- Dificultad en el cumplimiento de las medidas de seguridad alrededor de los viales por parte de las entidades propietarias o concesionarias.

Según el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas deben mantener limpias de vegetación herbácea y arbustiva las zonas de servidumbre. Asimismo, las urbanizaciones habrán de mantener limpios de vegetación los viales de acceso, las cunetas y las fajas de protección de sus márgenes. Esta normativa es en general de difícil cumplimiento por la gran extensión de vías de comunicación que atraviesan terrenos forestales y el elevado coste del mantenimiento de las zonas de servidumbre, que debe ser iterativo y constante para que sea eficaz.

Sin embargo con el cumplimiento de estas medidas, se reducirían los incendios originados por colillas, debido a que estas, en caso de ser lanzadas a las cunetas de dichas vías, caerían sobre zonas que no están en condiciones de arder.

❖ Fortalezas.

F.1.- Posibilidad de mejorar la llegada de información a los usuarios del monte.

Realización de campañas informativas dirigidas principalmente a los fumadores, para concienciarles sobre el riesgo que tiene abandonar colillas encendidas. Ya se están instalando carteles en el medio natural, concretamente en instalaciones recreativas y puntos de inicio de senderos que incluyen en sus normas de uso y/o comportamiento una referencia expresa a arrojar colillas. Estas campañas serían un refuerzo para conseguir cambiar esta actitud.

F.2.- Posibilidad de control de la vegetación en aquellas zonas con mayor riesgo por incendio de colillas.

Existe la posibilidad de realizar limpiezas puntuales en las zonas más peligrosas para este tipo de incendios. Este tipo de actuaciones podrían consistir en el desbroce mecánico de los bordes de los viales, o en la realización de quemas controladas para eliminar la vegetación susceptible de arder e iniciar un incendio.

F.3.- Modificación del código de circulación, que tipifica el hecho de lanzar objetos que puedan producir incendios como infracción grave.

Según el código de circulación, arrojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios está catalogado como infracción grave, lo cual conlleva una sanción económica de entre 91 y 300 euros y la pérdida de 4 puntos del carné. Además, puede imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por un tiempo mínimo de un mes y máximo de tres. La aplicación de estas sanciones puede ejercer un efecto disuasorio y modificar los hábitos de conducta de la población.

❖ Oportunidades.

O.1.- Información proporcionada por la Dirección General de Tráfico.

La Dirección General de Tráfico realiza numerosas campañas informativas donde se concientia a la población de múltiples aspectos relacionados con la conducción, entre ellos, la prohibición que existe actualmente de tirar colillas; estas campañas se ven reforzadas con los carteles de información que aparecen en las carreteras. El hecho de que se acostumbren a no tirar las colillas en las carreteras por miedo a perder puntos, puede hacer que adquieran esta costumbre cuando circulen tanto por camino o vía forestal.

O.2. Incrementar la vigilancia para comprobar que se cumple la normativa respecto del mantenimiento libre de vegetación en la zona de servidumbre de las vías de comunicación.

El escaso control que la Administración competente ejerce en el control del cumplimiento de la normativa, respecto al mantenimiento libre de vegetación de la zona de servidumbre de las vías de comunicación, hace que éste sea un punto mejorable, y que por tanto, incrementando la vigilancia respecto al cumplimiento de esta normativa, podemos evitar el inicio de numerosos incendios forestales.

O.3.- Posibilidad de implementar y mejorar las actuaciones de mantenimiento libre de vegetación por parte de las entidades propietarias de los viales.

Debido a la dificultad de dar cumplimiento continuado en el tiempo a la normativa aplicable a las entidades propietarias de los viales respecto del mantenimiento libre de vegetación en las zonas de servidumbre, éstas podrían implantar y mejorar su actuación mediante el aporte de gravas gruesas que actuasen de barrera entre el asfalto y la vegetación de la zona de servidumbre.

Consistiría en la disposición de una capa de grava gruesa de aproximadamente 20cm de alto y 40cm de ancho en los tramos de vial que discurran en contacto con terreno forestal. La finalidad de la capa es evitar el contacto de colillas encendidas (desplazadas a través del firme por los coches) con la vegetación forestal. Esta capa además puede beneficiar a la creación de hábitats para poblaciones de reptiles, anfibios y microfauna.

En la selección del material se debe tener en cuenta por una parte su tamaño, que debe permitir su desplazamiento en caso de que impacte un cuerpo con aceleración y al mismo tiempo, ser lo suficientemente grande para que no se produzca su compactación y con ello su rápida revegetación. Y por otra parte, que carezca por completo de residuos tóxicos y peligrosos derivados de los procesos de extracción.

Dada la naturaleza del material, su revegetación se espera que sea lenta debido a la pobreza de nutrientes, deficiencias físicas como la compactación o la no colonización previa por organismos vivos, etc. No obstante, a pesar de que con el tiempo pueda aparecer vegetación, el mantenimiento de la capa se puede efectuar bien mediante su remoción, quema controlada, sustitución del material por uno nuevo, etc.

Para la disposición de la capa, previamente sería aconsejable la excavación del terreno para mejorar el asentamiento y evitar en cierta medida su desplazamiento y pérdida. Igualmente, es aconsejable el uso de material similar al presente en el tramo que minimizara el impacto visual de la capa de grava.

2.6. OTRAS CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA.

2.6.1 Caracterización.

No se puede hacer una caracterización en general de estos incendios, debido a que se producen por actividades muy diversas; lo único que las une es el hecho de ser accidentales, ya que el autor no tenía intención de provocar un incendio forestal, sino que usaba el fuego para otros fines, y por distintas causas, este se ha extendido al monte. A continuación se hace referencia a algunas de estas causas accidentales, básicamente aquellas que aparecen en las "Instrucciones para rellenar el parte de incendio forestal";

En relación a las actividades apícolas, el riesgo de incendio aparece durante el uso de los ahumadores; estos se utilizan para tranquilizar a las abejas, y así poder extraer los panales de forma más segura para el apicultor. También pueden producirse en el caso de que aparezca alguna enfermedad en una colmena, y se proceda a su quema para erradicar de esa forma dicha enfermedad o plaga.

Respecto a los fuegos artificiales, el Reglamento de la Ley Forestal, prohíbe en terreno forestal o a menos de 500 metros de éste el lanzamiento de cohetes o cualquier otra clase de artefactos que contengan fuego o puedan producirlo.

Los juegos de niños ocasionan problemas principalmente debido al uso de petardos, mecheros, etc. En general, los niños no son conscientes del peligro que suponen sus juegos respecto a la posibilidad de originar un incendio, y es precisamente ahí donde debe actuarse.

En cuanto a la quema de restos de poda, cabe mencionar que en muchas urbanizaciones se realizan podas tanto en el interior de las propias parcelas, como en las zonas comunes, eliminando los restos mediante el uso del fuego. El problema se ocasiona cuando las quemas se realizan sin ningún tipo de control en los márgenes de las urbanizaciones que se encuentran insertas o junto a terreno forestal, ya que se corre el riesgo de que el fuego se extienda a la vegetación circundante.

Por último, destacar que los problemas que se producen debido a globos aerostáticos son anecdóticos, al menos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

❖ Caracterización de los incendios por otras negligencias en la demarcación.

Los incendios originados por otras negligencias suponen la quinta causa en importancia en la demarcación, ocasionando un total de 14 incendios (4,3% del total) y afectando a una superficie de 9,2 ha. Comparando la incidencia de esta causa con la que presenta a nivel provincial, se ve que ésta es mayor en la provincia de Valencia, donde se producen 4,8 incendios / 10.000 ha frente a los 0,8 que ocurren en la demarcación. Lo mismo ocurre respecto a la superficie, ya que la superficie media afectada por cada incendio a nivel provincial es de 2,0 ha / incendio frente a las 0,7 ha por incendio en la demarcación de Requena.

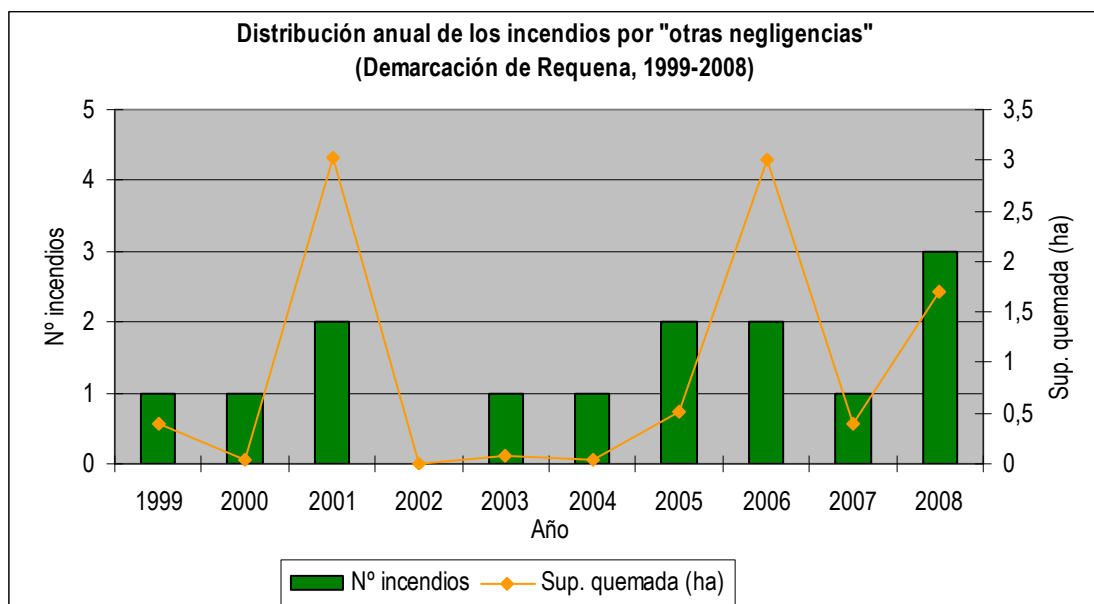
Análisis espacial.

Se produjeron incendios por este grupo de causas en 8 de los 16 municipios que componen la demarcación de Requena:

| Tabla 13: Municipios donde se iniciaron incendios por "otras negligencias" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | | | |
|---|--------------|----------------|--------------------------|--|
| Municipio | Nº incendios | % de incendios | Superficie forestal (ha) | Índice de frecuencia corregido a 10.000 ha |
| Requena | 4 | 28,6 | 48.368,4 | 0,8 |
| Ayora | 3 | 21,4 | 31.911,4 | 0,9 |
| Utiel | 2 | 14,3 | 9.006,1 | 2,2 |
| Teresa de Cofrentes | 1 | 7,1 | 9.499,8 | 1,1 |
| Venta del Moro | 1 | 7,1 | 15.412,9 | 0,6 |
| Cortes de Pallás | 1 | 7,1 | 21.347,2 | 0,5 |
| Chera | 1 | 7,1 | 3.969,5 | 2,5 |
| Zarra | 1 | 7,1 | 3.391,7 | 2,9 |
| Total de la demarcación | 14 | 100,0 | | |

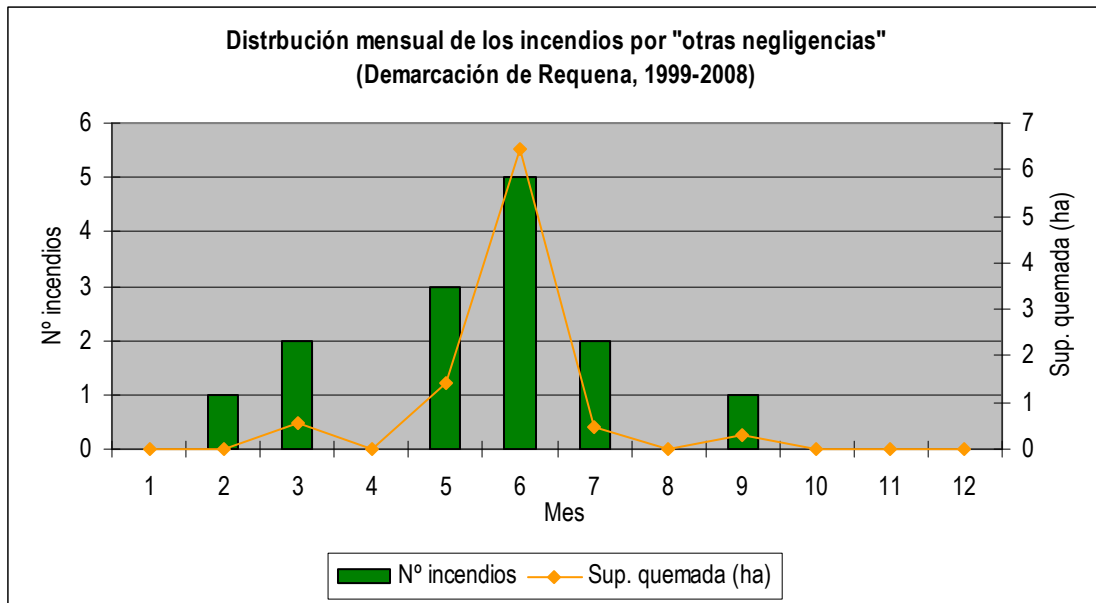
Análisis temporal.

Respecto a la distribución anual de este tipo de incendios, se observa una tendencia ascendente en cuanto al número de incendios.



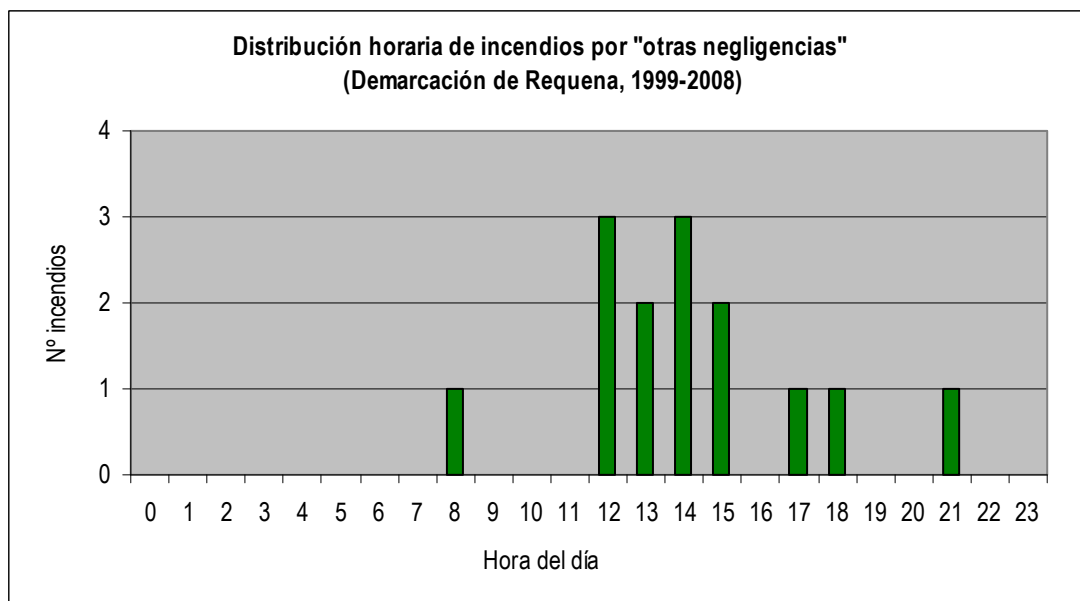
Gráfica 17: Distribución anual de los incendios por otras negligencias.

En relación con la distribución mensual se aprecia que el máximo se produce en el mes de junio, coincidiendo con la limpieza de las viviendas para el veraneo, limpieza de jardines, etc., además de ser el momento en el que se concentra más población en el entorno del terreno forestal, bien sean niños, bien personas en la realización de romerías, etc.



Gráfica 18: Distribución mensual de los incendios por otras negligencias.

En general, este tipo de incendios ocurren en horas diurnas, principalmente por la mañana, que es cuando generalmente suelen realizarse las limpiezas, ya sean de viviendas o jardines.



Gráfica 19: Distribución horaria de los incendios por otras negligencias.

Aunque es en los días laborables cuando más incendios por esta causa se producen, es en los días festivos cuando existe una mayor probabilidad de que se originen, debido principalmente a la mayor concentración de población en las cercanías del terreno forestal.

| Tabla 14: Suceso de incendios por "otras negligencias" según tipo de día (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | | |
|---|------------------------|-----------------------|--|
| Tipo de día | Nº de incendios | % de incendios | Probabilidad de incendio según tipo día (%) |
| Sábado | 1 | 7,1 | 0,2 |
| Festivo | 5 | 35,7 | 0,79 |
| Laborable | 8 | 57,1 | 0,33 |
| Total | 14 | 100,0 | 0,38 |

2.6.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 30

2. A los efectos de esta ley son aprovechamientos forestales las maderas, leñas, cortezas, pastos, frutos, resinas, plantas aromáticas, plantas medicinales, setas y trufas, productos apícolas y, en general, los demás productos y subproductos propios de los terrenos forestales...

Artículo 31

1. Los aprovechamientos forestales, cualquiera que sea la naturaleza del monte, requerirán la autorización de la administración, salvo los de leñas de coníferas, en que será suficiente la previa comunicación.

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

e) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.

f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.

2.6.3 Marco institucional / administrativo existente.

Algunas de estas actividades, como la realización de actividades apícolas, requieren autorización de la Conselleria competente en medio ambiente, y por lo tanto es ésta la que establece las condiciones que deben cumplir y la que debe velar por el cumplimiento de la normativa. Otras actividades de las incluidas en este apartado están prohibidas por la legislación forestal de la Comunitat Valenciana.

2.6.4 Marco instrumental existente.

En lo que se refiere a las actividades apícolas, el Decreto 71/2011, de 10 de junio, del Consell, por el que se establece la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de propiedad de la Generalitat. La adjudicación anual de estos montes para el asentamiento de colmenares se realiza según los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en el artículo 8 del citado Decreto. En el caso de montes de titularidad privada, los interesados deben pedir autorización al titular del monte y a la Conselleria competente en medio ambiente, teniendo que acatar las disposiciones del Pliego de Condiciones que se les entrega en caso de autorización.

Respecto a los fuegos artificiales, el Reglamento de la Ley Forestal establece que están prohibidos a menos de 500 metros de terreno forestal como medida de precaución general.

En cuanto a la quema de restos de jardinería, desde la entrada en vigor de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, estos restos se consideran residuos urbanos, por lo que deben ser gestionados por los ayuntamientos, quedando prohibida por tanto su quema por parte de los particulares.

2.6.5 Diagnóstico.

Debido a la disparidad de las causas que se contemplan en este apartado, se van a analizar por separado.

ACTIVIDADES APICOLAS

❖ Debilidades.

D.1.- Carencia en la formación e información sobre el riesgo de incendios en las actividades apícolas.

Como norma habitual los apicultores no se dedican a esta actividad en exclusiva, sino que la practican como complementaria de su actividad principal, que suele estar constituida por la agricultura o la ganadería, aunque también pueden ser jubilados o personas que residen en zonas urbanas, pero que dedican a ésta actividad parte de su tiempo libre. Esto puede ocasionar que la información y la formación sea menor que si la apicultura constituyera su actividad principal.

❖ Amenazas.

A.1.- Falta de concienciación respecto a los riesgos de iniciar un incendio forestal por el uso del fuego en la actividad apícola.

Debido a que en esta actividad el uso del fuego se hace dentro de un recipiente, y el combustible arde sin llama, en forma de brasa, algunos apicultores se relajan en el manejo del ahumador al percibir menos peligro que si la combustión fuese viva y al aire, lo que puede aumentar el número de negligencias y accidentes.

❖ Fortalezas.

F.1.- Existencia de directrices para aumentar la seguridad de las actividades apícolas.

El uso del ahumador es el principal factor de riesgo de la apicultura respecto al problema de los incendios; existen directrices claras de seguridad para su uso en la actualidad. Para aumentar la seguridad de esta

actividad, se pueden aplicar las recomendaciones que aparecen en el documento NT de Quemadas agrícolas (apartado de *Normas Técnicas, Instrucciones y Guías*) del presente plan.

FUEGOS ARTIFICIALES

❖ Debilidades.

D.1.- Incumplimiento de la legislación.

Existe una ley muy estricta en relación al uso de pirotecnia cerca de terrenos forestales, pero se incumple en multitud de ocasiones. En esta cuestión influye de forma importante la tradición pirotécnica asentada en la Comunitat Valenciana.

❖ Amenazas.

A.1.- Concentración de estas actividades en la época estival, cuando el riesgo de iniciarse el incendio es mayor.

La mayor parte de los espectáculos pirotécnicos tienen lugar durante las fiestas patronales, y éstas se concentran habitualmente en los meses estivales, época en que el riesgo de incendio forestal es el más alto.

A.2. - Importancia de la cultura pirotécnica en la Comunitat Valenciana.

El uso de pirotecnia está asentado en la tradición y costumbre de la ciudadanía, lo que resulta un claro riesgo respecto de los incendios forestales en algunos casos.

❖ Fortalezas.

F.1.- Existencia de una legislación muy restrictiva con el uso de elementos pirotécnicos.

El Reglamento Forestal de la Comunitat Valenciana, prohíbe terminantemente el uso de artefactos pirotécnicos en terreno forestal o en sus zonas de influencia (ver el art. 145). La aplicación estricta de la ley sería un buen comienzo para rebajar el número de estas negligencias.

❖ Oportunidades.

O.1.- Existencia de una base de datos de las festividades de los municipios con riesgo de incendio.

El Sistema Integral de Gestión de Incendios Forestales gestiona una base de datos en la que se recogen festividades populares (fiestas patronales, romerías,...) en las que hay riesgo de inicio de incendio, bien por posible uso de pirotecnia o por simple riesgo de presencia de numerosos grupos de personas en terreno forestal o su zona de influencia. Esta base de datos permite preparar con antelación y orden dispositivos de vigilancia y seguimiento especial en los lugares y momentos donde acaecen los eventos.

JUEGOS DE NIÑOS

❖ Amenazas.

A.1.- Preferencia de los niños/preadolescentes por desarrollar determinadas actividades lúdicas en zonas apartadas.

Que los menores desarrollen sus juegos en zonas forestales, alejados de la vista de adultos responsables, aumenta de forma importante la incidencia de los incendios causados por juegos y descuidos infantiles.

❖ Fortalezas.

F.1.- Posibilidad de realizar campañas de sensibilización en los colegios sobre los riesgos de estos juegos.

En general, los niños no son conscientes de los peligros que algunos de sus juegos pueden provocar; además, en ocasiones, ante las posibles prohibiciones para realizar ciertas actividades, suelen alejarse de las zonas más vigiladas, por lo que el riesgo de provocar un incendio puede verse incrementado al encontrarse estas zonas bastante cercanas a terreno forestal. Cabe la posibilidad de realizar campañas de sensibilización en los colegios, centrándose en los peligros que amenazan el bosque y en como puede protegerse.

Cabe la posibilidad de realizar campañas de sensibilización dirigidas a los menores, centrándose en el peligro que puede suponer encender un fuego cerca o dentro del terreno forestal, así como de las consecuencias que tiene la destrucción de hábitats, tanto para el medio como para ellos mismos.

Estas campañas se deben enfocar como un juego para que los niños sean capaces de asimilar la información aportada. Es importante implicar a los padres, para que también ellos sean conscientes de los riesgos de iniciar un incendio forestal, así como para implicarlos en la protección de la naturaleza

❖ Oportunidades.

O.1.- Cambio en las costumbres.

Determinadas costumbres de comportamiento social están cambiando, lo cual puede influir positivamente sobre el número de siniestros provocados por menores. Entre ellos destacan los nuevos hábitos de juego relacionados con los medios digitales que reducen el tiempo que los chavales dedican a los juegos al aire libre.

QUEMA DE RESTOS DE PODA EN URBANIZACIONES

❖ Debilidades.

D.1.- Dificultad de controlar la gestión de los restos de poda en áreas urbanizadas.

El mantenimiento de los jardines particulares dentro de urbanizaciones se hace en cualquier época del año y horario del día. De igual forma, la eliminación de los restos de poda mediante quema puede hacerse en cualquier momento, lo que hace muy complicado ejercer un control sobre quemas, que en determinadas circunstancias, pueden suponer un riesgo.

❖ Amenazas.

A.1.- Falta de concienciación respecto a los riesgos que supone el uso del fuego.

El uso del fuego para eliminar restos es habitual, a pesar de estar prohibido, principalmente debido a su bajo coste, y a la sensación de seguridad que su uso en el interior de una parcela parcialmente construida y con medios de sofocación (mangueras, palas, etc.) fácilmente disponibles supone. Estas hogueras suelen situarse en los límites de las parcelas, lo más alejadas posible de las viviendas, pero acercándolas a las zonas donde más vegetación combustible se concentra, con el consiguiente riesgo que supone. A esto se une la falta de concienciación respecto al riesgo que esta actividad genera, por lo que pueden prepararse montones de restos demasiado grandes, o bien situarse muy próximos al límite del monte.

❖ Fortalezas.

F.1.- Existencia de una legislación y estudios para hacer seguras a las zonas urbanas frente a los incendios forestales.

Está en vigor una legislación que incluye medidas de protección contra incendios de las áreas urbanizadas, en concreto el Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. En el artículo 25 bis recoge la obligatoriedad de la realización de áreas cortafuegos entre los edificios y el monte, en los nuevos proyectos que se desarrollen.

Destacar también el estudio sobre la interfaz urbano forestal (2006) realizado por el antiguo Ministerio de Medio Ambiente, en el que se presentan gran cantidad de criterios para la protección de áreas urbanizadas, que ha servido de base para desarrollar una norma técnica para evitar que el fuego salga de las zonas urbanizadas, que entrará en vigor con el presente plan.

También existe una Norma Técnica de infraestructuras en Áreas Urbanizadas que establece las características que deben cumplir para estar de acuerdo con la normativa vigente y reducir la vulnerabilidad de la interfaz urbano forestal.

F.2.- Incorporación de medidas de eliminación de residuos sin empleo del fuego.

Existe la posibilidad de buscar la eliminación de estos residuos sin empleo del fuego. Podría pensarse en su valorización en plantas de biomasa, o en su utilización para la fabricación de compost para uso propio. En el caso de la valorización, podrían realizarse las podas en todas las parcelas de la urbanización en las mismas fechas, e incluso podría plantearse esto coordinadamente con urbanizaciones próximas, para de esta forma proceder a su recogida y traslado conjunto a una planta de valorización de forma rentable. Habría que estudiar la rentabilidad de esta actividad, dependiendo de la cantidad de residuos generados y de la distancia a la planta.

F.3.- Creación de un sistema de recogida y gestión de residuos.

Los residuos procedentes de las podas pueden ser demasiado voluminosos para depositarlos en los contenedores habituales, por lo que los municipios (encargados según la ley de la recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales) podrían disponer de contenedores de dimensiones adecuadas para la recogida de estos restos durante la época del año en la que se concentran las podas, o de algún sistema para la recogida de estos.

2.7. HOGUERAS.

2.7.1 Caracterización.

Estos incendios son provocados principalmente por personas que utilizan el fuego con fines recreativos. El fuego puede desencadenarse por varios motivos, entre los que destaca el abandono de las hogueras cuando éstas no se encuentran correctamente apagadas, el arrastre por el viento de partículas incandescentes hasta zonas donde puedan prender, el uso del fuego en zonas no autorizadas, o en zonas autorizadas para ello, pero durante periodos de alto riesgo de incendio en los cuales este uso también se encuentra limitado, etc.

Los incidentes provocados por pastores o agricultores para calentarse o preparar comidas en terreno forestal durante el desarrollo de su actividad profesional pueden considerarse residuales debido a la disminución de estas actividades.

En los últimos años se ha observado un aumento considerable del uso de áreas recreativas por parte de la comunidad inmigrante establecida en la región, y este hecho, unido a las diferentes costumbres de uso del fuego en sus países de origen, al desconocimiento en ocasiones del idioma, de las normas de uso del fuego y del comportamiento de éste en las regiones mediterráneas, provoca que en ocasiones se realicen hogueras fuera de los puntos habilitados al efecto, o no se observen las medidas de seguridad necesarias.

❖ Caracterización de los incendios por hogueras en la demarcación.

La incidencia de este tipo de sucesos en la demarcación es baja, tan sólo el 2,8% de los incendios generados en ella tienen esta causa, lo que supone 9 incendios que quemaron 77,6 ha. Si comparamos estos datos con los del conjunto de la provincia, vemos que la incidencia en la demarcación (0,5 incendios/10.000 ha) es algo menor que en la provincia de Valencia, donde se produjeron 0,9 incendios por cada 10.000 ha de terreno forestal.

En la siguiente tabla puede verse cuales han sido exactamente los incendios acaecidos en la demarcación por esta causa:

| Tabla 15: Incendios causados por "hogueras" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | | | | | |
|--|-------------------------|------|------------|------|------------------|--------------------------|
| Municipio | Lugar de inicio | Año | Mes | Hora | Día de la semana | Superficie afectada (ha) |
| Utiel | Otros lugares del monte | 1999 | Febrero | 18 | Laborable | 0,001 |
| Cofrentes | Otros lugares del monte | 1999 | Marzo | 13 | Laborable | 0,4 |
| Cortes de Pallás | Senda | 1999 | Mayo | SD | Festivo | 0,15 |
| Requena | Otros lugares del monte | 2005 | Mayo | 13 | Sábado | 0,2 |
| Venta del Moro | Pista forestal | 2007 | Abril | 15 | Laborable | 0,3 |
| Fuenterrobles | Cultivos | 2007 | Agosto | 13 | Sábado | 0,4 |
| Camporrobles | Cultivos | 2008 | Septiembre | 12 | Laborable | 0,1 |
| Requena | Pista forestal | 2008 | Octubre | 14 | Festivo | 0,02 |
| Ayora | Casas | 2008 | Agosto | 15 | Festivo | 76 |

Destacar que ninguno de estos incendios se inicio en una zona de afluencia de excursionistas, lo que hace pensar que pudieron deberse a hogueras realizadas directamente en el suelo.

2.7.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

b) Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.

Artículo 156

1. En los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping gas o similar. Por este motivo, quedarán en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que para esos días recojan los planes locales de quemas.

2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

2.7.3 Marco institucional / administrativo existente.

No existen particularidades en este sentido en cuanto al marco institucional o administrativo existente, aplicándose lo expuesto en el apartado de introducción.

2.7.4 Marco instrumental existente.

Diariamente se calcula el índice de peligro frente al riesgo de incendios forestales; cuando la Generalitat, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico determina nivel de preemergencia 3, se prohíbe cualquier actividad que utilice el fuego, así como otras que puedan ser desencadenantes de incendio forestal.

A este respecto, destacar que durante estos días está prohibido el uso del fuego con fines recreativos, incluso en las zonas habilitadas para ello (entendiéndose por tales los paellers, barbacoas, etc. repartidos por terreno forestal). Para facilitar el cumplimiento de esta prohibición, los vigilantes del terreno forestal en relación con la prevención de incendios forestales proceden a precintar estas construcciones, dejando de esta forma claro a cualquier visitante la prohibición de su uso.

2.7.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|---|--|--|
| Causa | HOGUERAS | |
| Debilidades | Amenazas | |
| D.1. Facilidad para eludir la norma. | A.1. Tradición de cocinar en terreno forestal. A.2. Excesiva demanda puntual para la capacidad de los lugares autorizados para uso del fuego. A.3. Falta de percepción de los riesgos de empleo de fuego en terreno forestal. | |
| Fortalezas | Oportunidades | |
| F.1. Labores de control, vigilancia, información y concienciación de los medios del Plan de Vigilancia. F.2. Prohibición del uso de los paellers los días de preemergencia de nivel 3. F.3. Existencia de una Norma Técnica en Áreas de Recreo donde se recogen las características de seguridad de los puntos autorizados para uso del fuego. | O.1. Cambio de actitud del usuario del monte (no cocinar ni encender hogueras en terreno forestal). O.2. Intensificación de tratamientos selvícolas en las zonas circundantes a los lugares autorizados para realizar fuego. | |

❖ Debilidades.

D.1.- Facilidad para eludir la norma.

Dada la extensión del terreno forestal, resulta muy difícil ejercer una labor de vigilancia sobre la totalidad del territorio, por lo que en ocasiones los usuarios del monte pueden tener la sensación de que existe una cierta facilidad para eludir la norma.

Por otra parte, los sistemas de clausura de paellers se limitan normalmente a un precintado con cinta de balizamiento, lo cual no constituye una barrera física real para el empleo de éstos.

❖ Amenazas.

A.1.- Tradición de cocinar en terreno forestal.

Existe tradición en la Comunitat Valenciana de acudir al campo o al monte a pasar el día y preparar la comida. En las zonas donde el cultivo de cítricos está más extendido, esta actividad suele realizarse en el propio huerto, donde además suele existir alguna construcción para tal fin. En cambio, en otras zonas, como pueden ser las comarcas de interior, donde no se da este tipo de cultivo, la población acude a las áreas recreativas.

La demanda estacional que tienen estas instalaciones, como puede ser el área recreativa de El Embalse del Buseo apoya esta afirmación.

Esta actividad no supone un riesgo real de incendio siempre que se realice en las infraestructuras autorizadas y adaptadas a tal fin, y se respeten las normas de uso de éstas, sin embargo, en ocasiones se realiza fuera de estos lugares autorizados o en momentos no adecuados, generando un riesgo real de incendio forestal.

A.2.- Excesiva demanda puntual para la capacidad de los lugares autorizados para uso del fuego.

La excesiva demanda que sufren los lugares autorizados en días puntuales (pascua, fines de semana, etc.), supera en ocasiones la capacidad de acogida de dichas infraestructuras, provocando en ocasiones que la actividad de cocinar que se tenía prevista se realice fuera de los puntos autorizados (bien con barbacoas portátiles o incluso en el suelo), con el consiguiente riesgo.

Existen determinadas festividades, romerías o tradiciones que implican el uso del fuego, en ocasiones en zonas próximas al monte. En la siguiente tabla pueden verse algunas de las festividades que acontecen en la comarca de El Valle de Cofrentes-Ayora.

| Tabla 16: Fiestas y/o romerías con uso del fuego ⁹ . | | | |
|---|-----------|-------------------------|------------------|
| Municipio | Fecha | Descripción | Lugar |
| Cofrentes | 16-enero | Hogueras de San Antonio | Próximo al monte |
| Jarafuel | 16-enero | Hogueras de San Antonio | Próximo al monte |
| Zarra | 16-enero | Hogueras de San Antonio | Plaza del pueblo |
| Cortes de Pallás | 16-enero | Hogueras de San Antonio | Dentro del monte |
| Ayora | 19-marzo | Fallas | Próximo al monte |
| Ayora | 03-mayo | Romería de Monte Mayor | Dentro del monte |
| Jarafuel | 26-julio | Romería Fuente Ral | Dentro del monte |
| Ayora | 03-agosto | Hogueras de San Blas | Próximo al monte |
| Zarra | 09-agosto | Romería del Niño | Dentro del monte |

A.3.- Falta de percepción de los riesgos de empleo de fuego en terreno forestal.

Fundamentalmente la falta de percepción de que el uso del fuego para cocinar en el monte pueda ser causante de situaciones de riesgo, contribuye a que en ocasiones no se adopten las medidas de seguridad recomendadas, o incluso se cocine fuera de los puntos autorizados y acondicionados a tal efecto.

❖ Fortalezas.

F.1.- Labores de control, vigilancia, información y concienciación de los medios del Plan de vigilancia.

Tanto las unidades de vigilancia como los agentes medioambientales y demás medios del Plan de vigilancia ejercen una importante labor de control y concienciación de las zonas en las que se puede dar este tipo de uso del fuego.

F.2.- Prohibición del uso de los paellers en los días de preemergencia de nivel 3.

En condiciones de nivel de preemergencia 3, los miembros del Plan de vigilancia proceden a la clausura de los paellers, "desprecintándose" cuando disminuye dicha preemergencia a 2 o 1.

A parte de esto, se están colocando carteles informativos donde se informa de la necesidad de conocer el nivel de preemergencia antes de utilizar los paellers. Esto mejora la eficacia de la clausura, al implicar a los usuarios.

⁹ No se tiene información sobre las fiestas y/o romerías que se realizan en la comarca de La Plana de Utiel-Requena. (Datos a noviembre-2010).



Figura 5: Cartel informativo en paellero sobre la necesidad de informarse del nivel de preemergencia.

F.3.- Existencia de una Norma Técnica de infraestructuras en Instalaciones de Recreo donde se recogen las características de seguridad de los puntos autorizados para uso del fuego.

Existe una Norma Técnica de infraestructuras en instalaciones de recreo que establece las características que deben cumplir los paelleros situados en terreno forestal para uso recreativo, así como sus criterios de ubicación en el caso de nuevas instalaciones, cuyo objetivo es minimizar el riesgo de inicio de incendios en estas instalaciones.

❖ Oportunidades.

O.1.- Cambio de actitud del usuario del monte (no cocinar ni encender hogueras en terreno forestal).

La repercusión mediática de los incendios forestales contribuye a destacar su importancia, situación que puede fomentar el cambio de actitud de los usuarios del monte en cuanto al empleo del fuego como elemento cultural.

O.2.- Intensificación de los tratamientos selvícolas en las zonas circundantes a los lugares autorizados para realizar fuego.

Establecer los tratamientos selvícolas necesarios alrededor de los puntos autorizados y/o adaptados para el empleo de fuego reducirá la posibilidad de que éstos sean origen de un incendio forestal.

2.8. MOTORES Y MÁQUINAS.

2.8.1 Caracterización.

La casuística de los incendios forestales iniciados por motores y máquinas depende principalmente del lugar donde se inicia el incendio. Los lugares más frecuentes de inicio suelen ser los siguientes:

- Junto a carreteras, siendo en este caso debidos principalmente a los escapes de los vehículos, accidentes, o a los trabajos de mantenimiento de cunetas y taludes.
 - Cultivos, siendo la maquinaria agrícola la principal responsable (escapes, chispas de los aperos sobre piedras, etc.).
 - Caminos y sendas, asociados al tránsito de vehículos, principalmente todo-terrenos.
 - Urbanizaciones, siendo, en este caso, más variable el origen del fuego.
- ❖ Caracterización de los incendios por motores y maquinas en la demarcación.

La incidencia de este tipo de fuegos en la demarcación es baja es cuanto a número, ya que tan sólo causaron 6 incendios en el periodo de estudio; en cambio, fueron los responsables de 200,24 ha calcinadas. Esta superficie se debe principalmente al incendio que tuvo lugar en Requena en agosto del 2000 y que afectó a 195 ha, posicionándose como el mayor incendio ocurrido en la demarcación en el periodo de estudio.

**Tabla 17: Incendios causados por "motores y máquinas"
(Demarcación de Requena, 1999-2008)**

| Municipio | Lugar de inicio | Año | Mes | Hora | Día de la semana | Superficie afectada (ha) |
|------------------|-------------------------|------|------------|------|------------------|--------------------------|
| Requena | Pista forestal | 2000 | Agosto | 13 | Laborable | 195 |
| Requena | Otros lugares del monte | 2001 | Agosto | 16 | Laborable | 0,1 |
| Ayora | Carretera | 2002 | Julio | 16 | Laborable | 0,03 |
| Cortes de Pallás | Cultivos | 2003 | Julio | 15 | Laborable | 4,52 |
| Requena | Otros lugares del monte | 2007 | Junio | 17 | Sábado | 0,48 |
| Utiel | Carretera | 2008 | Septiembre | 15 | Sábado | 0,11 |

2.8.2 Marco normativo existente.

El marco normativo aplicable es el mismo que el referido en el apartado de trabajos forestales, teniendo en cuenta además los siguientes puntos:

NORMATIVA EXISTENTE

DECRETO 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

2.8.3 Marco instrumental existente.

- ❖ Manual de normas de seguridad en prevención de incendios forestales en la ejecución de obras y trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones:

Este manual es aplicable a todos los trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones, excepto aquellos que se realicen por agricultores para la gestión ordinaria de sus campos de cultivo: laboreos, podas, eliminación de restos y cualquier otro de similares características.

- ❖ Plan de Vigilancia Preventiva:

Tal como se ha visto en puntos anteriores, el Plan de vigilancia preventiva, compuesto básicamente por los miembros de las unidades de vigilancia y los agentes medioambientales, es un instrumento de control del cumplimiento de la normativa en cuanto a trabajos y utilización de maquinaria en terreno forestal, además del control del acceso y circulación de vehículos. En este último punto, cabe destacar la puesta en marcha de dispositivos especiales de vigilancia durante el transcurso de pruebas deportivas o excursiones organizadas de vehículos, autorizadas por la Conselleria en terrenos forestales.

2.9. CAUSA DESCONOCIDA.

2.9.1 Caracterización.

❖ Caracterización de los incendios por causa desconocida.

De los 324 incendios que ocurrieron en la demarcación de Requena entre los años 1999 y 2008, tan sólo en 6 de ellos no se pudo determinar cuál fue la causa de inicio; la superficie afectada por estos incendios fue pequeña, no llegando a afectar a 3 ha en su conjunto.

| Tabla 18: Incendios causados por "causa desconocida" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | | | | | |
|---|-------------------------|------|------------|------|---------------------------|--------------------------|
| Municipio | Lugar de inicio | Año | Mes | Hora | Día de la semana | Superficie afectada (ha) |
| Venta del Moro | Carretera | 1999 | Julio | 23 | Laborable víspera festivo | 0,18 |
| Teresa de Cofrentes | Otros lugares del monte | 2001 | Abril | 16 | Laborable | 1 |
| Teresa de Cofrentes | Cultivos | 2001 | Septiembre | 12 | Laborable | 0,4 |
| Requena | Cultivos | 2002 | Mayo | 12 | Laborable | 0,08 |
| Requena | Cultivos | 2002 | Julio | 13 | Laborable | 0,3 |
| Requena | Pista forestal | 2006 | Octubre | 17 | Laborable | 1 |

Si se comparan estos datos con los de la provincia de Valencia, puede verse que en ambos casos la incidencia es pequeña. Mientras que en la demarcación de Requena se produjeron 0,3 incendios/10.000 ha, en la provincia esta cifra ascendió a 0,9. En cuanto a la superficie afectada, los datos también indican la escasa importancia superficial de esta causa (0,2 ha/10.000 ha en la demarcación frente a 2,2 ha/10.000 ha en la provincia).

Estos datos indican que la investigación de causas en la provincia de Valencia en general, y en la demarcación de Requena en particular es bastante eficiente.

2.10. ESCAPE DE VERTEDERO.

2.10.1 Caracterización.

Los vertederos reciben grandes cantidades de residuos, muchos de ellos orgánicos, que son los que más problemas de este tipo ocasionan debido a los gases que producen durante su fermentación y descomposición. La acumulación de estos gases, ayudada por la presión a la que están sometidos y la temperatura puede provocar la combustión espontánea, con el consiguiente riesgo de que el fuego así generado afecte a terreno forestal. Además, aunque es una actividad prohibida, en ocasiones se procede a la quema de dichos vertederos para aligerarlos de residuos y así aumentar su vida útil.

❖ Caracterización de los incendios por escape de vertedero en la demarcación.

Los incendios por escape de vertedero fueron responsables de 4 incendios que afectaron a una superficie de 2,14 ha. La problemática a nivel de demarcación y a nivel provincial es muy similar para el periodo de estudio considerado en este Plan.

**Tabla 19: Incendios causados por "escape de vertedero"
(Demarcación de Requena, 1999-2008)**

| Municipio | Lugar de inicio | Año | Mes | Hora | Día de la semana | Superficie afectada (ha) |
|-------------------------|-----------------|------|------------|------|------------------|--------------------------|
| Jalance | Vertedero | 1999 | Julio | 17 | Sábado | 2 |
| Cofrentes | Vertedero | 2001 | Julio | 15 | Laborable | 0,05 |
| Caudete de las Fuentes | Vertedero | 2003 | Septiembre | 18 | Laborable | 0,08 |
| Villargordo del Cabriel | Vertedero | 2004 | Abril | 13 | Laborable | 0,01 |

2.10.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

2.10.3 Marco institucional / administrativo existente.

La Conselleria competente en medio ambiente es la encargada de realizar las inspecciones y tomar las medidas oportunas respecto a la vigilancia de las actividades que se desarrollan en los vertederos autorizados.

2.10.4 Marco instrumental existente.

La responsabilidad directa de los incendios por escape de vertedero recae en las entidades gestoras de los vertederos, ya que son ellas las que deben cumplir las medidas existentes para que no se produzca la combustión espontánea de un vertedero, y para que en el caso de producirse, el fuego no sobrepase sus límites.

2.11. QUEMA DE BASURAS.

2.11.1 Caracterización.

La quema de cualquier tipo de basuras está prohibida por la legislación vigente; el principal problema proviene de la existencia de vertederos ilegales. Estos suelen localizarse cercanos a los municipios, en zonas algo apartadas pero accesibles, y generalmente cercanas o insertas en terreno forestal. Estos vertederos generalmente son utilizados para deshacerse de residuos orgánicos domésticos, electrodomésticos, muebles, restos vegetales, escombros procedentes de obras menores, etc. Las razones por las que se queman suelen tener que ver con la excesiva acumulación de residuos, lo que dificulta la continuación del vertido, o bien con el intento de evitar la aparición de malos olores o la proliferación de alimañas en busca de comida o refugio.

Mediante el Decreto 317/1997, de 24 de diciembre de la Generalitat Valenciana se aprobó el Plan Integral de Residuos; dicho Plan se desarrolla a través de los Planes Zonales, en los que se determinan las instalaciones necesarias para dar servicio a los municipios incluidos en cada una de las zonas en las que se divide la Comunitat Valenciana.

La demarcación de Requena está incluida en las zonas IX y X. Los Planes zonales de estas zonas fueron aprobados en 2004 por las siguientes ordenes: Orden de 29 de octubre de 2004, por el que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas VI, VII y IX, y por la Orden de 29 de octubre de 2004, por el que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas X, XI y XII.

Debido a diversas cuestiones asociadas a su ejecución, y a la necesaria adaptación al marco europeo derivado de la aprobación de varias Directivas referidas a residuos, se está elaborando el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana 2010 (PIR10), que actualmente se encuentra en fase de participación pública previa a su aprobación.

El PIR10 modifica la nomenclatura de los Planes Zonales de residuos urbanos y áreas de gestión, con el fin de adaptarla a la gestión actual y facilitar la identificación del ámbito provincial al que se refieren. Para el caso concreto de la demarcación de Requena, el PIR10 establece:

| Tabla 20: Nueva nomenclatura de los Planes Zonales según PIR10 | | | |
|--|---|--------------------------------------|--|
| Nomenclatura anterior de los Planes Zonales | Nomenclatura anterior de Áreas de Gestión | Nueva nomenclatura de Planes Zonales | Nueva nomenclatura de Áreas de Gestión |
| Plan Zonal de las Zonas VI, VII y IX | -- | Plan Zonal 4 | V4 |
| Plan Zonal de las Zonas X, XI y XII | AG 1 | Plan Zonal 5 | V5 |

❖ Caracterización de los incendios por quema de basuras en la demarcación.

En el periodo de estudio se han producido en la demarcación de Requena 3 incendios por quema de basuras, que afectaron a una superficie de 1,05 ha. Si se compara la importancia de esta causa a nivel de demarcación y provincial, se ve que en la provincia tiene una importancia muy superior, tanto en cuanto al número de incendios (0,2 incendios / 10.000 ha en la demarcación frente a 1,5 en la provincia), como respecto a la superficie total afectada (0,1 ha / 10.000 ha frente a 36,5 en la provincia de Valencia).

**Tabla 21: Incendios causados por "quema de basuras"
(Demarcación de Requena, 1999-2008)**

| Municipio | Lugar de inicio | Año | Mes | Hora | Día de la semana | Superficie afectada (ha) |
|----------------|-----------------|------|---------|------|---------------------------|--------------------------|
| Venta del Moro | Cultivos | 2000 | Febrero | 17 | Festivo | 0,03 |
| Venta del Moro | Casas | 2004 | Julio | 11 | Laborable víspera festivo | 1 |
| Ayora | Pista forestal | 2005 | Enero | 14 | Laborable | 0,02 |

2.11.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

2.11.3 Marco institucional / administrativo existente.

Tanto la Conselleria competente en medio ambiente como el Seprona y demás agentes de la autoridad competente deben velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de vertederos no autorizados en terreno forestal o sus inmediaciones, así como a la prohibición de quemar basuras en terreno forestal.

2.11.4 Marco instrumental existente.

La responsabilidad directa de los incendios que se produzcan por quemas de basuras en vertederos ilegales recae primeramente en el autor del fuego, y subsidiariamente en el ayuntamiento del término municipal en el cual se ubique dicho vertedero. Una vez que la Administración Forestal comunica al ayuntamiento la existencia de un vertedero ilegal, es a éste a quién corresponde tomar las medidas oportunas en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación correspondiente. La pasividad o negligencia del ayuntamiento determinará su responsabilidad en orden a la reparación del daño que el incendio pueda producir.

2.12. LÍNEAS ELÉCTRICAS.

2.12.1 Caracterización.

Las principales causas por las que las líneas eléctricas originan incendios forestales son las siguientes: caída de conductores (debidas generalmente a un deficiente mantenimiento), daños en apoyos (rotura por vientos), contacto directo entre la vegetación y los conductores y cortocircuitos en estaciones, subestaciones o transformadores.

❖ Caracterización de los incendios por líneas eléctricas en la demarcación.

En el periodo de estudio tan sólo ocurrieron 2 incendios por esta causa que afectaron a una superficie de 1,21 ha. Al hacer la comparativa, se ve que la incidencia a nivel provincial es similar que en la demarcación, tanto en número de incendios como en superficie afectada.

| Tabla 22: Incendios causados por "líneas eléctricas" (Demarcación de Requena, 1999-2008) | | | | | | |
|---|-------------------------|------|-------|------|------------------|--------------------------|
| Municipio | Lugar de inicio | Año | Mes | Hora | Día de la semana | Superficie afectada (ha) |
| Cortes de Pallás | Otros lugares del monte | 2001 | Marzo | 14 | Laborable | 1,11 |
| Ayora | Otros lugares del monte | 2002 | Julio | 15 | Laborable | 0,1 |

2.12.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

DECRETO 150/2010, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica ITMVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales.

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.12.3 Marco institucional / administrativo existente.

Los agentes medioambientales y los miembros de la FCSE ejercen una acción inspectora general en el terreno forestal, realizando las correspondientes denuncias cuando constatan alguna irregularidad. En todo caso, es el titular de las líneas eléctricas quién debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente que atañe a sus instalaciones, trabajos, etc.

2.12.4 Marco instrumental existente.

❖ Normativa vigente

Como ya ha sido referido, existe la obligatoriedad por parte de los titulares de líneas eléctricas de mantener limpia de vegetación la zona de proyección de los conductores, según el Decreto 98/1995 y también según las Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 223/2008.

❖ Agentes de la autoridad y Plan de vigilancia preventiva:

El control sobre el cumplimiento de la normativa puede ser ejercido por los distintos colectivos de agentes de la autoridad con competencia en la materia.

2.13. INCENDIO REPRODUCIDO.

2.13.1 Caracterización.

Estrictamente una reproducción es la activación de cualquier forma de combustión (fuego vivo, ascuas,...) en un incendio declarado extinguido, ya sea dentro del área ya quemada o fuera de ésta. De forma práctica, son activaciones que queman superficie que no había ardido hasta ese momento, es decir que aumentan el área quemada.

Teóricamente un incendio extinto o extinguido es un incendio en el que no queda en toda su extensión y profundidad, material en combustión o puntos de calor que puedan inducir a la combustión.

En la práctica, un incendio se debe declarar extinto a las 24 horas de desaparecer el último punto de calor que se haya localizado en toda la extensión y profundidad del incendio. Es difícil la declaración a corto plazo de "extinto" de un incendio de forma segura, a no ser que haya mediado una lluvia abundante, ya que es fácil que queden ascuas en combustión en suelos orgánicos, tocones y raíces secas o en los bordes removidos por los tractores de extinción.

Obviamente todos los incendios que se reproducen son incendios controlados únicamente (incendio controlado: incendio en el que hay material en combustión, pero está confinado en líneas de control o bordes más o menos fríos del propio incendio que se espera que el fuego no será capaz de atravesar).

Pero a veces los incendios controlados y con el perímetro más o menos seguro se declaran extintos rápidamente o simplemente se abandonan sin mediar declaración, sobre todo en incendios de pequeña entidad y/o sin peligro aparente. A veces esto también ocurre por cuestiones de limitación de personal, ya que puede que en algún tipo de situaciones como la multiplicidad de incendios por rayo, las unidades de extinción se muevan rápidamente para atender otros conatos y puede que se realice solo el control y un remate somero.

Las reproducciones ocurren en 2 situaciones fundamentales:

Incendios que se han declarado extintos o controlados, pero en los que el personal de control y remate se ha retirado por la razón que sea.

Incendios controlados en los que se están realizando labores de remate pero que se produce una activación en uno o varios bordes. Normalmente en incendios donde el asegurar el perímetro es difícil (en las que se dan alguna o varias de las siguientes situaciones: incendios grandes, topografía difícil, perímetros sinuosos, vegetación muy densa, suelos orgánicos profundos y secos, poca presencia de personal y/o medios,...) y/o aparecen condiciones atmosféricas benignas para el desarrollo del fuego (aumento de la Tª y disminución de la HR, común en las horas centrales del día, o la aparición o variación de los vientos).

❖ Caracterización de los incendios reproducidos en la demarcación:

En el periodo de estudio se declaró en la demarcación 1 incendios con esta causa, afectando a una superficie menor a 1 ha.

**Tabla 23: Incendios causados por "incendio reproducido"
(Demarcación de Requena, 1999-2008)**

| Municipio | Lugar de inicio | Año | Mes | Hora | Día de la semana | Superficie afectada (ha) |
|-----------|-----------------|------|------|------|------------------|--------------------------|
| Requena | Cultivos | 2005 | Mayo | 15 | Laborable | 0,01 |

2.13.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, aprobado por el DECRETO 163/1998, de 6 de octubre, de la Generalitat Valenciana.

2.13.3 Marco instrumental existente.

La responsabilidad de los trabajos de control y remate, así como la declaración de controlado o extinguido, de un incendio forestal corresponde al Director Técnico del PMA, que en función del personal presente en el incendio puede ser desde un Capataz de una "Brigada Rural de Emergencia", hasta un alto mando del Consorcio Provincial de Bomberos.

Existe un buen dispositivo de control y remate, tanto en cantidad como calidad de medios humanos y materiales, con protocolos de trabajo normalizados y comprobados tras varias campañas, en el que trabajan conjuntamente unidades operativas de distintas administraciones eficazmente.